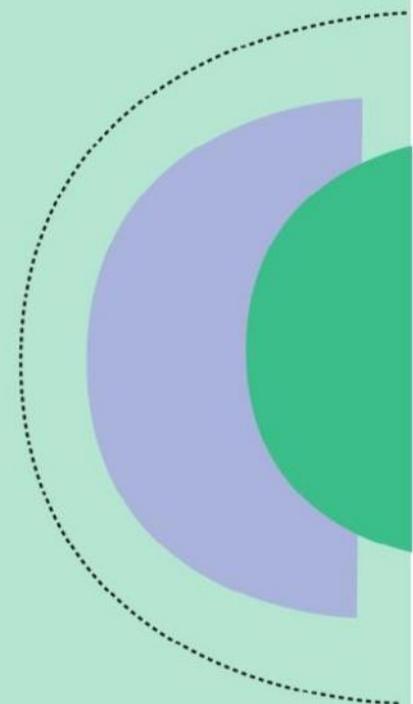


Anuario Estadístico

Informe 2022



Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Presidenta

Brenda del Águila

Vicepresidenta

Dirección de Políticas Públicas

Directora

Florencia Forni

Jefe del Departamento de Evaluación de Políticas Públicas

Santiago Larocca

Jefa del Departamento de Investigación

Mariel Rubin

Equipo de trabajo

Ignacio Aguirre – Alejandra Artaza - Violeta Ayzemberg - Pablo Cuezco - Liliana Forchetti
- Verónica Halperin - Paula Krause - Martín Longhitano - Jacqueline Pérez Gómez -
Mariana Sainz - Juliana Venditti

Asistencia técnica para el registro de información primaria

Alan Baratti - Josefina Castro - Nahuel Forni - Leonel Ibaña - Gabriela Rodríguez

Este trabajo ha sido elaborado por la Dirección de Políticas Públicas (DIPP)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, año 2023

Contacto: siproid@buenosaires.gob.ar

Sitio web: www.buenosaires.gob.ar/cdnnya/observatorio-siproid

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de este documento, siempre y cuando no sea alterado, se asignen los créditos correspondientes y no sea utilizado con fines comerciales.

Este trabajo incluye el uso del masculino y el femenino con el objetivo de visibilizar a las niñas y adolescentes. Para facilitar la lectura, evitar el recargamiento y favorecer la expresión, se incluyen términos sin marcas de género. A menos que se haga referencia específica a algún grupo, debe considerarse incluida toda la población de 0 a 17 años de edad, en toda su diversidad.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN	4
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS.....	5
GLOSARIO.....	8
I. INFORMACIÓN GENERAL	10
INTERVENCIONES.....	11
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	19
SISTEMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TRANSITORIO	24
CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA	25
II. INFORMACIÓN POR ÁREA	26
DEFENSORÍAS ZONALES	26
LÍNEA 102	29
GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE	32
DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	33
Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”	34
Medidas penales.....	37
PROGRAMA PARA EL ABORDAJE TERRITORIAL ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ATENNA).....	41
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS	42
PROGRAMA ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS Y HOSPITALARIOS.....	46
PROGRAMA MI LUGAR.....	46
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO	46
REGISTRO DE PUBLICACIÓN Y BÚSQUEDA DE CHICOS PERDIDOS.....	48
DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL	50
PROGRAMA IDENTIDAD CON PARTIDA.....	52
DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS	53
PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES	54
Procesos adoptivos	54
Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos	55
Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes	58

Área de Convocatorias Públicas.....	59
Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción.....	59
Programa Abrazar	60
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	61
Actividades de capacitación	62
Actividades de promoción de derechos	62
REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	63

PRESENTACIÓN

Este año tenemos la alegría de presentar el 15° Anuario Estadístico del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, una herramienta clave para analizar la intervención de nuestro organismo en la Ciudad de Buenos Aires.

Hace 15 años el Consejo viene presentando este anuario conformado por indicadores de fuentes primarias que dan cuenta de la intervención del Consejo en las distintas áreas que lo conforman. Sólo con estas herramientas publicadas para el libre acceso de todos los organismos de protección de derechos, universidades, ONG's y organismos internacionales, se puede evaluar el desempeño de un área del Estado y el alcance de sus políticas públicas.

Es gracias a relevamientos como este, por ejemplo, que se puede evaluar y mejorar el abordaje de las problemáticas que atraviesan a las infancias y adolescencias de la Ciudad.

Y así lo hicimos, por ejemplo, cuando desde el Gobierno de la Ciudad avanzamos con el traspaso de los Programas del eje de Protección desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Así, desde hace un año funcionan articulados por el Consejo de Derechos los hogares de cuidado integral, el Programa de Acogimiento Familiar, los paradores de NNyA, los equipos de intervención territorial y de fortalecimiento familiar, así como el Programa de Acompañamiento para el Egreso. Todos estos programas funcionan hoy enmarcados en el paradigma de protección y cuidado integral de derechos de la infancia y la adolescencia.

Ofrecemos entonces a la comunidad y a todos los organismos involucrados en el cuidado y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes este 15° Anuario Estadístico. Lo hacemos orgullosos del trabajo de todo el cuerpo de profesionales que sostienen esta intervención diaria, y saludo especialmente a la Dirección de Políticas Públicas por el trabajo sostenido a lo largo de todos estos años, que hoy cumple un nuevo ciclo.

Brenda Lorena Del Águila
Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

INTRODUCCIÓN

El Anuario Estadístico del CDNNyA es una publicación periódica, realizada desde el año 2008, resultado de la sistematización y análisis de la información registrada por los programas y servicios que integran el Consejo.

Este informe tiene por objetivo presentar información estadística -correspondiente al año 2022- de las distintas áreas que trabajan en la atención directa de niñas, niños y adolescentes (NNyA) con el fin de promover y proteger sus derechos. Contiene también información sobre el trabajo desarrollado por áreas del organismo dedicadas a la atención de NNyA en conflicto con la ley penal, así como de áreas orientadas a la promoción de derechos. La información estadística referida a servicios y programas traspasados al organismo en el año 2021 se incorpora de manera progresiva, y se ampliará en próximas ediciones.

Para la construcción y el análisis de datos se toma como marco normativo la Convención de Derechos del Niño y las Leyes de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 26.061 de la Nación, entre otras.

Su realización, de manera ininterrumpida, contribuye desde hace 15 años al fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos, y se constituye en un insumo para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas destinadas a la mejora de la calidad de vida de infancias y adolescencias en la Ciudad de Buenos Aires.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS	Pág.
Cuadro 1. Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2022	13
Cuadro 2. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2022	15
Cuadro 3. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho. CABA. Año 2022	16
Cuadro 4. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2022	17
Cuadro 5. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2022	19
Cuadro 6. NNYA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2022	22
Cuadro 7. Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNYA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNyA). CABA. Año 2022	34
Cuadro 8. Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNyA). CABA. Años 2017/2022	35
Cuadro 9. Ingresos al CAD (CDNNyA) por tipo de egreso o traslado según población (en porcentaje). CABA. Año 2022	40
Cuadro 10. Composición de grupos familiares con participación en FVFC por cantidad de NNYA. CABA. Año 2022	48
Cuadro 11. NNYA involucrados en intervenciones de FVFC por géneros según grupo de edad. CABA. Año 2022	48
Cuadro 12. Procesos de búsqueda realizados por DIRCP por motivo expresado por consultante según grupo de edad de NNYA al momento de extravío. CABA. Año 2022.	52
Cuadro 13. Procesos de búsqueda de NNYA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNyA) por tiempo de extravío. CABA. Año 2022	53
Cuadro 14. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) según conformación de postulación. CABA. 31/12/2022	59
Cuadro 15. Procesos de acompañamiento de construcción vincular realizados por ASVyG (CDNNyA) y NNYA involucrados en los procesos. CABA. 31/12/2022	63
Cuadro 16. NNYA en vinculación con referente afectivo inscripto en PA por edad. CABA. Año 2022	64

GRÁFICOS	Pág.
Gráfico 1. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por año de inicio. CABA. Año 2022	14
Gráfico 2. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por estado al finalizar el período. CABA. Año 2022	14
Gráfico 3. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción del área de procedencia. CABA. Año 2022	14
Gráfico 4. Intervenciones finalizadas por el CDNNyA por resultado. CABA. Año 2022	20
Gráfico 5. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por motivo de cierre. CABA. Año 2022	21
Gráfico 6. NNYA con alojamiento en dispositivos de cuidado por tipo (residencial o familiar). CABA. Año 2022	24
Gráfico 7. NNYA con alojamiento en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) por tipo de medida. CABA. Año 2022	25
Gráfico 8. NNYA con alojamiento en dispositivos de cuidado por pertenencia institucional del dispositivo. CABA. Año 2022	26
Gráfico 9. Intervenciones con participación de Defensorías Zonales (CDNNyA) por sede. CABA. Año 2022	31
Gráfico 10. Llamadas recibidas por la línea 102 (CDNNyA) ante posible amenaza o vulneración de derechos, NNYA involucrados en las llamadas según mes. CABA. Año 2021 y 2022	33
Gráfico 11. NNYA con intervenciones iniciadas en el año por tipo de dispositivo penal (CDNNyA). CABA. Año 2022	37
Gráfico 12. Ingresos al CAD (CDNNyA) por condición de punibilidad. CABA. Año 2022.	39
Gráfico 13. Adolescentes con medida penal implementada en el periodo (CDNNyA) por nivel de restricción y año de inicio de la medida. CABA. Año 2022	42
Gráfico 14. Medidas cerradas en el período (CDNNyA) por duración y nivel de restricción. CABA. Año 2022	43
Gráfico 15. Intervenciones con participación de FVFC por Defensoría Zonal interviniente. CABA.	46
Gráfico 16. Grupos Familiares con participación de FVFC por Centro Zonal asignado. CABA. Año 2022	47
Gráfico 17. Adolescentes y jóvenes involucrados en las intervenciones del PAE por etapa. CABA. Año 2022.	50
Gráfico 18. Procesos de búsqueda de NNYA y procesos de búsqueda de familiares de NNYA realizados por la DIRCP (CDNNyA). CABA. Año 2022	51
Gráfico 19. Intervenciones del DRI (CDNNyA) por motivo. CABA. Año 2022	54
Gráfico 20. NNYA con percepción de asignación económica del DASE (CDNNyA) por tipo. CABA. Año 2022	56

Gráfico 21. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por grupo de edad del postulante individual o del mayor de la pareja según tipo de postulación. CABA. Año 2021	59
Gráfico 22. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva por edad del NNyA. CABA. 31/12/2022	60
Gráfico 23. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva - Acepta grupo de hermanos y cantidad. CABA. 31/12/2022	61
Gráfico 24. Organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el registro por área de trabajo. CABA. Año 2022	67

GLOSARIO

Derechos consultados en los llamados recibidos por la Línea 102: refiere al/los motivo/s por los cuales el consultante se comunica con la Línea 102. Los motivos se codifican en términos de derechos. Cada llamado puede incluir más de una consulta, por eso podría diferir el total de llamados y el total de derechos registrados.

Intervención: La intervención consiste en la construcción de un espacio y un tiempo artificial, un escenario integrado por los diferentes actores, con la finalidad de modificar o revertir la situación de vulneración de derechos de NNA presentada ante el programa o servicio.

Es decir, no es un episodio natural (Carballeda, 1996); la intervención se construye desde la perspectiva de los diferentes actores (trabajadoras/es, sujetos que acuden a los programas y servicios) en un contexto histórico particular. Se encuentra atravesada por la historia de la institución, del programa o servicio, las prácticas profesionales de los que la llevan a cabo, los discursos de las distintas disciplinas, la construcción imaginaria de los sujetos sobre la institución y los propios problemas del sujeto de la intervención. La intervención surge a partir de una demanda que puede ser espontánea, realizada por el propio niño, por su familia o sus referentes afectivos, o por medio de una derivación realizada por algún programa o servicio del sistema de protección. “Exige desde el sujeto profesional la capacidad para comprender e interpretar esa demanda e incorporar una reflexión ética en términos de reconocer las consecuencias que, sobre el otro, produce la intervención” (Carballeda, 1996, p. 8).

La metodología de intervención debe ser definida desde los postulados teóricos y supuestos ideológicos del paradigma de la protección integral de derechos de NNA, desde el cual la institución comprende la situación y se establecen las acciones y las estrategias a implementar para la protección o restitución de los derechos amenazados o vulnerados.¹

Intervenciones iniciadas: todas las intervenciones con fecha de comienzo en un período seleccionado.

Intervenciones trabajadas: todas las intervenciones que estuvieron vigentes durante un

¹ GLOSARIO 4° edición (2020). Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). P.37 Disponible en:

https://buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/glosario_siproid_web_alta.pdf

período seleccionado, independientemente del año en que se iniciaron.

Llamadas recibidas por la Línea 102: sumatoria de las llamadas por casos individuales y grupales. En las primeras es posible registrar la edad y el género de cada NNyA por quien se consulta, mientras que en las llamadas por casos grupales no es posible contar con dichos datos. Ejemplos: grupos escolares, ranchadas de NNyA en situación de calle.

Medidas de Protección Integral de Derechos: las Medidas de Protección Integral que enuncia la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 33 y 34) son uno de los medios principales con los que cuenta el Sistema de Protección Integral de Derechos a fin de lograr sus objetivos. Estas medidas son dispuestas ante la amenaza o vulneración de derechos con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias a través de la intervención de diversas políticas públicas con el NNA y/o su familia. Constituyen algunos ejemplos la petición de vacantes escolares, inclusión en programas de fortalecimiento familiar, solicitud de tratamiento médico y /o psicológico, etc. Coincide en cuanto a sus características con las denominadas “Medidas de Protección Especial de Derechos”, descritas en la legislación local de la CABA N° 114 (1998) La amenaza o violación de derechos a la que refiere la ley puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, los representantes legales o responsables o de la propia conducta del NNA involucrado.²

Medidas Excepcionales: las Medidas Excepcionales establecidas en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 39 al 41) son adoptadas por los órganos administrativos locales de protección de derechos cuando niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de la convivencia en su medio familiar o en aquellas ocasiones en donde se evalúe que, para garantizar su interés superior, no pueden habitar en ese medio.

Su objetivo es la conservación o recuperación del ejercicio y goce de aquellos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Sólo podrán disponerse una vez que se hayan cumplimentado previamente todas las Medidas de Protección Integral de Derechos. La falta de

² Ídem. P. 41

recursos materiales de la familia, representantes legales o responsables, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos y mucho menos su institucionalización.

Se implementan mediante acto administrativo jurídicamente fundado, que puede prolongarse únicamente mientras persistan las causas que le dieron origen. La autoridad administrativa deberá notificar fehacientemente dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción. La autoridad judicial competente funciona como instancia de garantía del procedimiento, controlando su legalidad.

No podrán exceder los 90 días, pudiendo prorrogarse en aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la medida excepcional. Para esto debe fijarse un nuevo plazo de duración, mediante acto fundado, el que deberá ser notificado a todas las partes (Decreto Reglamentario 415/2006).

Medida Penal Juvenil: una medida penal juvenil es una decisión procesal dispuesta por juzgados o tribunales con competencia penal, para un/a adolescente menor de 18 años de edad y/o para un/a joven de hasta 21 años de edad³ ante la infracción o la presunta infracción a la ley penal. La medida penal juvenil se cumple en los siguientes dispositivos penales juveniles: dispositivo de medidas penales en territorio; establecimientos de restricción de libertad⁴ y establecimientos de privación de libertad (UNICEF y SENAF, 2020; SENAF, GRUPO PHAROS y UNICEF, 2021)⁵

I. INFORMACIÓN GENERAL

En esta sección se presenta información general sobre las intervenciones desarrolladas por los equipos técnicos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes.

³ A quienes se les imputa la comisión o participación en un delito penal ocurrido entre sus 16 y 17 años de edad.

⁴ “Los ingresos a dispositivos del tipo Establecimiento de aprehensión especializado (CAD), o equipo especializado de guardia en comisarías no constituyen una medida penal juvenil” (SENAF, GRUPO PHAROS y UNICEF, 2021, p. 4).

⁵ GLOSARIO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES (2022). Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). P.19. Disponible en:

<https://www.buenosaires.gob.ar/cdnnya/observatorio-siproid/glosario-del-sistema-de-proteccion-integral-de-derechos-de-ninas-ninos-y>

En el cuadro 1 se informan las intervenciones de atención directa desarrolladas y se diferencia las que se iniciaron en el año 2022 de aquellas iniciadas con anterioridad. También se incluye información sobre la Línea 102, línea telefónica gratuita de promoción y asesoramiento sobre los derechos de NNyA, que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cuadro 1.

Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2022

	Total	
Atención directa	Intervenciones trabajadas	36.684
	Intervenciones iniciadas 2022	10.235
	NNA involucrados en las intervenciones trabajadas	36.025
	NNA involucrados en las intervenciones iniciadas 2022	9.891
Atención telefónica	Llamadas por asesoramiento	2.354
	Llamadas por amenaza o vulneración de derechos	3.160

Fuente: Atención directa: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE (10/05/2023)

INTERVENCIONES

Durante el año 2022 las áreas del CDNNyA que trabajan en la atención directa de NNyA iniciaron 10.235 intervenciones, alcanzando un total general de 36.684.

Durante el 2022, se iniciaron 4,4% más intervenciones que en 2021, mientras que el volumen de intervenciones trabajadas durante el periodo creció un 13,6 % alcanzando la cifra de 36.684. Esto fue resultado de las intervenciones iniciadas en años anteriores que continuaron activas en este período, y superó ampliamente las 32.288 intervenciones trabajadas en 2021.

Gráfico 1.

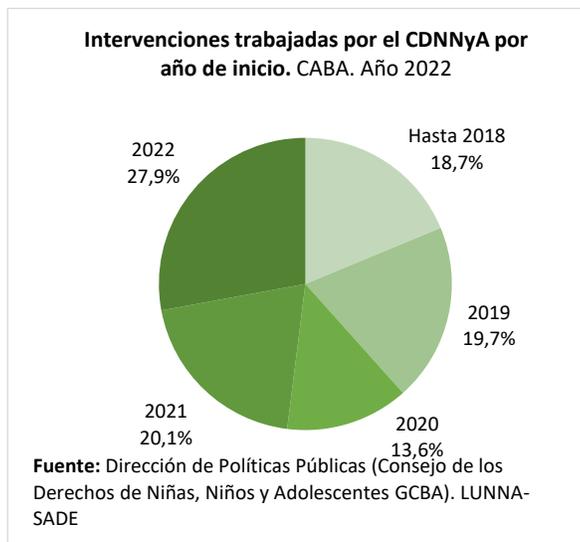
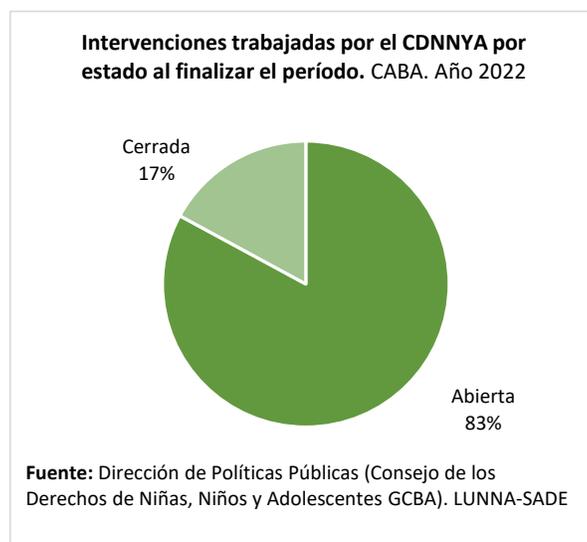
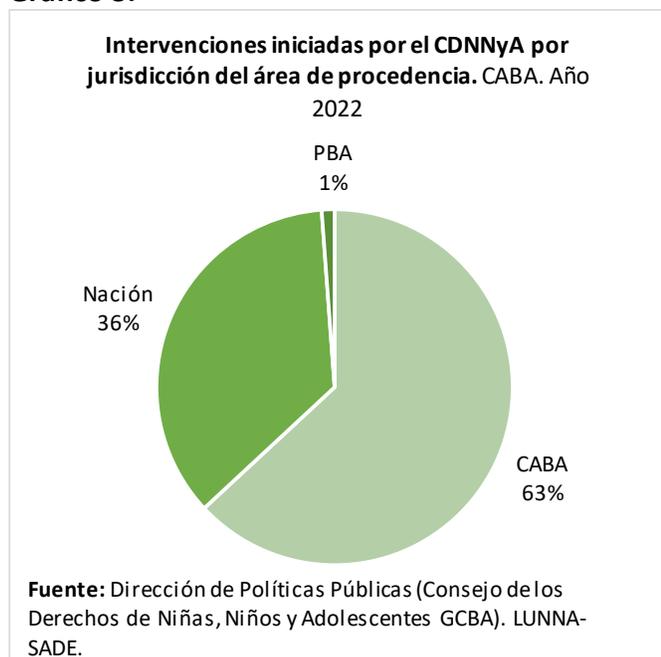


Gráfico 2.



El total de intervenciones (36.684) involucró a 36.025 NNyA. La distribución de las intervenciones según el año de inicio indica que la mayoría es anterior al 2022 (72%). El 83% de las intervenciones trabajadas en el año continuaban vigentes el 31/12/2022.

Gráfico 3.



Cuadro 2.

Intervenciones iniciadas por el CDNNYA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2022		
Jurisdicción	Ministerio	Total Intervenciones
CABA	Ministerio de Educación	2.961
	Otro	962
	Ministerio de Salud	795
	Poder Judicial	711
	Ministerio de Justicia y Seguridad	356
	Programa o servicio del CDNNyA	270
	Demanda Espontánea	265
	Ministerio de Desarrollo Social	120
	Organizaciones de la Sociedad Civil	8
	Ministerio de Desarrollo Económico	1
Nación	Poder Judicial	3.346
	Ministerio de Seguridad	198
	Ministerio de Justicia y DDHH	67
	Otros	42
	Ministerio de Desarrollo Social	1
	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	1
PBA	Institución / Servicio Local de Protección	61
	Institución / Servicio Zonal de Protección	23
	Otro	23
Otras Provincias	Ministerio de Educación	8
	Ministerio de Salud	4
	Institución / Servicio Local de Protección	8
	Institución / Servicio Zonal de Protección	1
	Ministerio de Educación	1
Organismos públicos de otros países	Otro	1
	Otro	1
TOTAL		10.235

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE.

Del total de intervenciones iniciadas en el año 2022, las que tienen como procedencia a algún organismo o institución de la CABA, junto con la demanda espontánea de la Ciudad, ascienden al 63%. Entre las intervenciones procedentes de CABA es el Ministerio de Educación la principal vía de ingreso al organismo.

El 36% de las solicitudes de intervención procede de algún área de la Nación, fundamentalmente del Poder Judicial, en particular la Oficina de Violencia Doméstica.

En el total general de las intervenciones que comenzaron en el 2022, la demanda espontánea recibida por el CDNNyA representa poco más del 2,5%, porcentaje que presenta una leve suba en relación a 2021 (2%), lejos del registro de 2019 (6.5%).

Con relación a la caracterización de los motivos que generan la demanda en el CDNNyA es importante enmarcarlos en el paradigma de la protección integral de derechos. Desde una concepción de los derechos humanos no puede afectarse un derecho sin afectarse otro, dado que se encuentran interrelacionados, son indivisibles e interdependientes.

Los equipos del CDNNyA identificaron los siguientes derechos vulnerados en las intervenciones que iniciaron durante el año 2022:

Cuadro 3.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho. CABA.

Año 2022

Derecho	Porcentaje Intervenciones
Derecho a las actividades recreativas, culturales y deportivas	1%
Derecho al acceso a la justicia	1%
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	30%
Derecho a la dignidad e integridad	1%
Derecho a la educación	12%
Derecho a la identidad	1%
Derecho a la participación	1%
Derecho a la protección contra situaciones de violencia	62%
Derecho a la salud integral	7%
Derecho a la vivienda	4%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA).

LUNNA-SADE

La mayoría de las intervenciones se iniciaron por el derecho a la protección contra situaciones de violencia.

La vulneración del derecho a la convivencia familiar y comunitaria se registró en un segundo lugar, con casi tres de cada diez de las intervenciones iniciadas durante el año.

Los derechos vulnerados a la educación, a la salud y a la vivienda se identificaron como motivo de intervención en el 23% de los casos. Este dato, se mantiene constante, con respecto al registro de 2021. El resto de las categorías aparecieron de manera poco significativa en las intervenciones.

En este cuadro no se hace referencia a los siguientes derechos: a la no discriminación, a un medioambiente saludable, a la libertad y a la protección y asistencia humanitaria ya que no se han presentado situaciones referidas a vulneración de los mismos.

A continuación, se detallan los motivos de consulta comprendidos en los principales derechos que motivaron la intervención de los equipos técnicos durante el año analizado: el derecho a la protección contra situaciones de violencia y el derecho a la convivencia familiar.

Cuadro 4.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2022

Motivo	Total Intervenciones
Abandono	1%
Abuso Sexual	19%
Acoso	1%
Conflicto entre pares	3%
Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica	40%
Maltrato físico	31%
Maltrato psicológico/emocional	18%
Trato negligente	17%
Otros	2%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un motivo derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Según el artículo 19 de la CDN se incluye en situaciones de violencia todo acto por acción u omisión que provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que sostengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder.

A continuación, se presentan las principales categorías registradas:

El motivo de vulneración **“Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica”** refiere a NNyA que se encuentran en un contexto familiar atravesado por la violencia de género u otros tipos de violencia. Se considera que NNyA víctimas directas de esta situación son

“...criados en escenas cuya intensidad traumatogénica pasa a formar parte de lo cotidiano. Estas escenas son, por lo general, internalizadas, sentidas como propias, ya que la niña o el niño se identifican con el progenitor agresor o agredido y por lo tanto sufren y viven el daño en forma directa.”⁶

El **“Maltrato físico”** es toda acción que atente contra la integridad física de la niña, niño o adolescente causándole daño físico, enfermedad o la posibilidad de sufrir alguno de éstos, y que es ejercida por los padres, adultos responsables u otras personas en posición de autoridad respecto de los NNyA.

Se considera **“Abuso sexual”** cuando un niño, niña o adolescente es involucrado en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes o las restricciones sociales, y que son ejercidas por quien mantiene un vínculo asimétrico de poder con los NNyA.

El **“Maltrato psicológico/ emocional”** incluye la hostilidad, el rechazo, la denigración verbal, la descalificación constante, la indiferencia o cualquier acción que humille a la niña, niño o adolescente en forma crónica, proporcionándole un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante, por parte de los adultos responsables.

En el año 2022 no se han registrado intervenciones por motivos de violencia institucional, acoso entre pares (bullying), acoso informático (grooming), violación o Síndrome de Münchhausen.

⁶ Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infante Juvenil (UTEMIJ). Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA). Maltrato Infante Juvenil. Marco conceptual. P. 46
Disponible en: <http://www.ademys.org.ar/v2/wp-content/uploads/2015/08/Maltrato-infante-juvenil-CDNNyA-1.pdf>

Cuadro 5.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2022

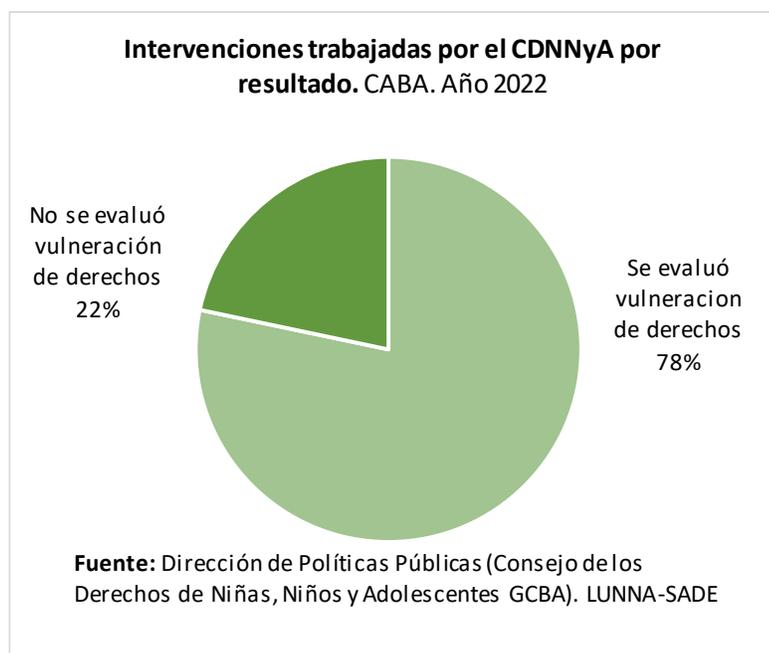
Motivo	Total Intervenciones
Emancipación, permisos y autorizaciones	0,2%
Impedimento de contacto	1,21%
NNyA Sin Adulto a cargo	11%
NNyA extraviado	2%
Problemas en las relaciones familiares	86,5%
Radicación - repatriación	0,3%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

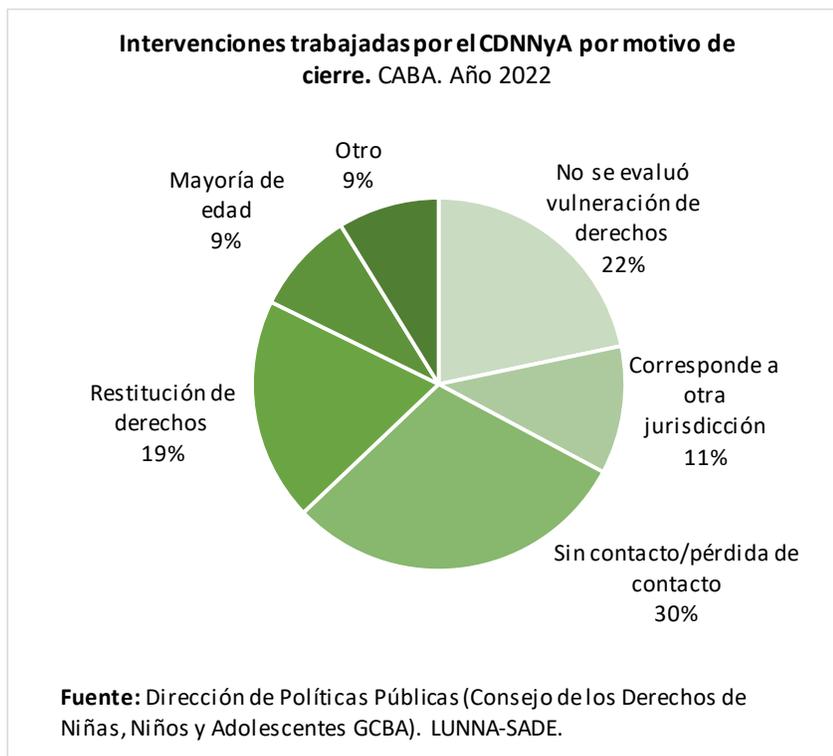
En el 2022 la mayor parte de las intervenciones que se han llevado a cabo se debieron casi exclusivamente a situaciones problemáticas en las relaciones familiares, y en menor medida, a la ausencia de adulto responsable del cuidado. A su vez, el CDNNyA ha debido intervenir para gestionar radicaciones-repatriaciones, emancipación, permisos y autorizaciones y por impedimento de contacto.

Gráfico 4.



Los equipos interdisciplinarios del CDNNyA, evaluaron que no había una situación de vulneración de derechos en el 22% de los casos ingresados. Mientras que, en el 78% restante se evaluó vulneración de derechos y en consecuencia se desarrollaron intervenciones tendientes a la restitución de derechos. La distribución de motivos de cierre de las intervenciones es la siguiente:

Gráfico 5.



En un 19% de los casos, las intervenciones finalizaron porque se restituyeron los derechos vulnerados.

EL 30% de las intervenciones en las que se evaluó vulneración de derechos se cerró ante la pérdida prolongada del contacto con NNyA y sus familias. Se registra este motivo cuando, a pesar de las acciones que despliegan los equipos técnicos, no se logra identificar a NNyA y sus grupos vinculares, o se pierde el contacto.

EL 11 % finalizaron cuando el organismo de protección de la jurisdicción de residencia de NNyA tomó la derivación.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cuadro 6.

NNyA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2022

Grupo de edad (años)	Género			Total
	Femenino	Masculino	S/D	
0 a 4	906	902	4	1.812
5 a 9	1449	1587	30	3.066
10 a 14	1638	1272	45	2.955
15 a 17	1029	672	25	1.726
18 y más	185	129	7	321
S/D	3	2	6	11
Total	5.210	4.564	117	9.891

*Edad calculada al 31/12/2022

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

En el total de intervenciones iniciadas en el año, la distribución por género presenta una leve mayoría del género femenino, esta diferencia es significativa en los grupos de 10 a 14 y de 15 a 17 años.

Medidas de protección de derechos

En el marco de la Ley 114, del paradigma de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se reconoce a la familia como responsable primordial de asegurar a NNyA el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos, y obliga a los Estados a asegurar mediante políticas públicas que las familias puedan asumir tal responsabilidad. Además, expresa en forma determinante que la falta de recursos materiales no autoriza la separación de su familia nuclear o ampliada, ni su institucionalización.

Las **Medidas de Protección Integral** son todas aquellas acciones que despliega el organismo, en articulación con otros efectores del Estado y de la sociedad civil, en el marco de una estrategia de intervención, ante la amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Estas medidas no implican la

separación de NNyA de su ámbito familiar. Por el contrario, son acciones que buscan fortalecer a las familias para que puedan asegurar el ejercicio pleno de los derechos de NNyA.

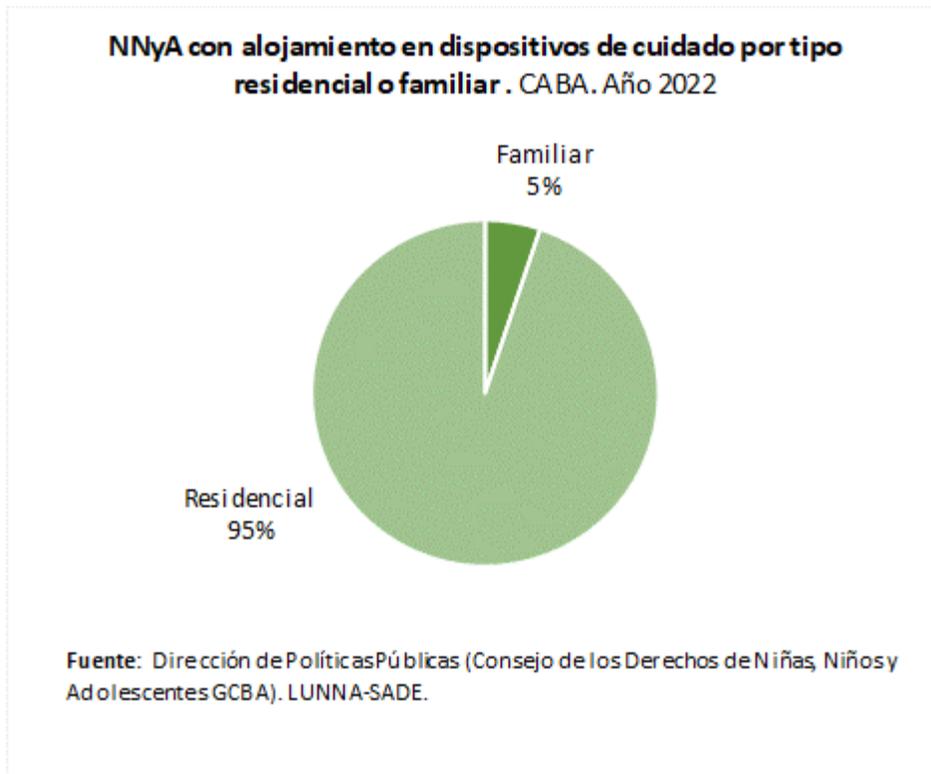
Durante el 2022, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 36.025 NNyA. Con el 95,4% se intervino en el marco de Medidas de Protección Integral de Derechos de NNyA.

Las **Medidas de Protección Excepcional** son aquellas que dicta el organismo disponiendo la separación del NNyA de su medio familiar primario o nuclear, ubicándolo transitoriamente con familia ampliada, o bien en un dispositivo de cuidado de modalidad residencial o familiar. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras subsistan las causas que le dieron origen. En ningún caso puede ser fundamento de una Medida Excepcional la falta de recursos económicos, físicos de las familias o la falta de políticas y programas del Estado.

En la aplicación de la medida se buscará, en primer lugar, y teniendo en cuenta la opinión del NNyA, ámbitos familiares alternativos (personas vinculadas a través de lazos de consanguinidad o por afinidad). Sólo en forma excepcional y por el menor lapso posible, puede recurrirse a formas convivenciales alternativas, como los dispositivos de cuidado (ya sean residenciales o familiares). Durante 2022, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 1.672 NNyA en el marco de medidas de protección que implicaron la separación de sus familias nucleares, y representan el 4,6% del total de NNyA con quienes intervino el organismo durante el período. De los 1.672 NNyA, 664 se encontraban con familia ampliada o referentes afectivos y 1.008 estuvieron alojados al menos un día en dispositivos de cuidado (residencial o familiar).

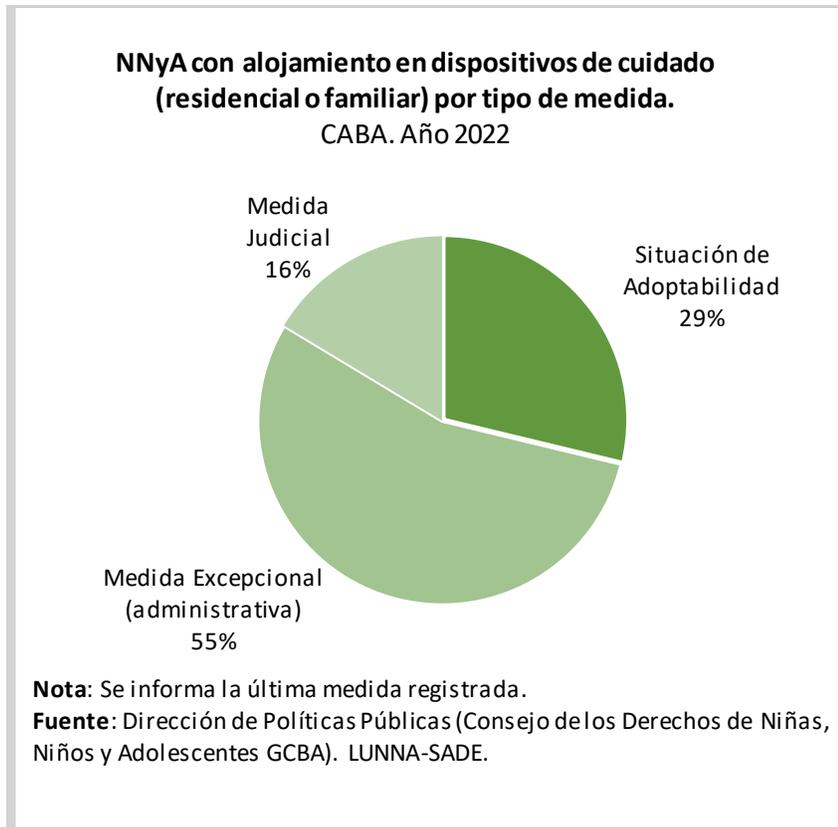
La Dirección General de Servicio de Atención Permanente, por medio del área de Admisión, Evaluación y Derivación, recibe las solicitudes de recursos (vacantes en dispositivos de cuidado) para hacer efectivas las Medidas de Protección Excepcional. Evalúa el dispositivo que mejor se adecúe a la necesidad y perfil de cada NNyA o grupo de hermanos/as para efectuar su derivación al dispositivo de cuidado correspondiente.

Gráfico 6.



Durante el 2022, el 95% de NNyA se alojó en un dispositivo de cuidado residencial, en tanto el 5% restante en dispositivos de cuidado de familias de acogimiento se enmarca en una medida administrativa de protección excepcional (adoptada en el 2022 o en años anteriores), o en el marco de una medida adoptada por el Poder Judicial, o con la declaración de la situación de adoptabilidad del NNyA, según la siguiente distribución:

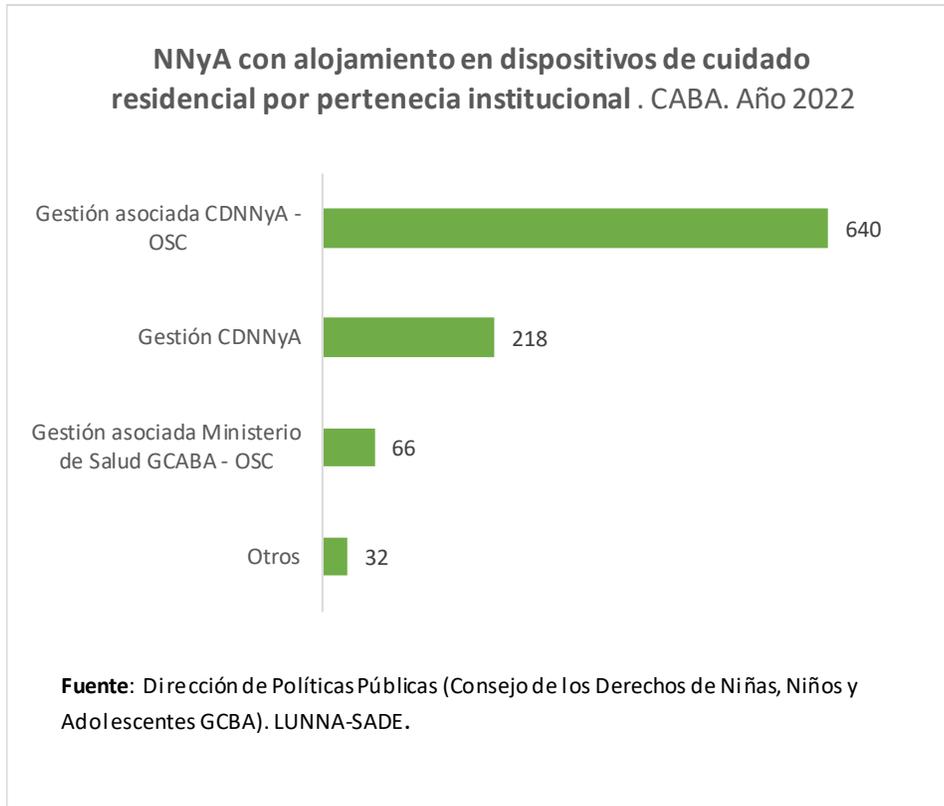
Gráfico 7.



Durante el 2022, el 29 % de la población alojada en dispositivos de cuidado se encontraba en situación de adoptabilidad. Cabe señalar que si bien las estrategias de egreso se orientan en primer lugar a que cada NNyA pueda retornar con su familia de origen, la adopción es un instituto jurídico que garantiza el derecho a la convivencia familiar para quienes que no tienen la posibilidad de vivir con su familia de origen.

Del total de NNyA en dispositivos de cuidado, más de la mitad (55%) estaba alojada en el marco de una Medida Excepcional tomada por el CDNNyA.

Gráfico 8.



Entre los 956 NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial, durante el período, 640 (67%) permanecieron alojados, al menos 1 día, en dispositivos de gestión asociada con organizaciones de la sociedad civil (OSC). Mientras que 218 (23%) fueron alojados en dispositivos de cuidado residencial pertenecientes al CDNNyA.

Un total de 66 NNyA (7%) recibieron cuidados integrales en dispositivos residenciales bajo convenio con el Ministerio de Salud de GCABA.

La Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a través de un área integrada por equipos interdisciplinarios, ejerce la supervisión de la atención integral brindada a las NNyA, alojados en dispositivos de gestión asociada pertenecientes a OSC.

A partir de la estrategia definida por la Defensoría Zonal, el área de supervisión monitorea el desarrollo de la estrategia para cada NNyA. De modo tal que se promuevan las condiciones de

egreso en el menor tiempo posible, toda vez que el alojamiento sólo puede ser un recurso subsidiario, excepcional y transitorio.

En lo que respecta a las características sociodemográficas de NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar durante 2022, las diferencias según género no resultan significativas.

Con respecto a las edades agrupadas, la frecuencia más alta se ubica en rango de 10 a 14 años (29%), seguida del segmento de 5 a 9 años (28%), luego se presenta el intervalo de 0 a 4 años (20%) y, por último, los adolescentes de 15 a 17 (18%).

Cabe señalar que, además de los 1.008 NNyA que estuvieron alojados en dispositivos de cuidado, también fueron albergados 58 personas de 18 años o más. Con la mayoría de estos jóvenes los equipos técnicos intervinieron en el marco de estrategias de egreso autónomo.

En particular, las Medidas Excepcionales de Protección de Derechos que se iniciaron en 2022 involucraron a 671 NNyA. El porcentaje de NNyA con Medida Excepcional firmada en el año representa el 1,8% de la población total atendida por el organismo por amenaza o vulneración de derechos.

De las Medidas Excepcionales adoptadas en el año, el 52% fueron dispuestas en la urgencia por la Guardia Jurídica Permanente, y el resto por las Defensorías Zonales.

En el 66% de los casos se decidió el ingreso del niño, niña o adolescente a un dispositivo de cuidado residencial o familiar, y en el 34% se resolvió la convivencia con un familiar o referente afectivo, igual registro que en 2021.

SISTEMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TRANSITORIO

El Sistema de Acogimiento Familiar Transitorio (SAFT), tiene como objetivo brindar cuidado y protección, por un período de tiempo limitado, a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en el marco de una Medida de Protección Excepcional.

Las familias de acogimiento son aquellas conformadas por matrimonios, uniones civiles o familias monoparentales registradas, evaluadas y admitidas por el SAFT. Estas familias cumplen la función

de brindar cuidado integral y transitorio a los niños, niñas y adolescentes, o grupos de hermanos, que se encuentran en acogimiento.

El acogimiento es siempre de carácter excepcional, transitorio y por el menor tiempo posible y se configura como una opción alternativa al alojamiento en instituciones y contemplando los beneficios de un cuidado personalizado para el NNyA dentro de un núcleo familiar.

Durante 2022 hubo un total de 121 familias que formaron parte del programa, de las cuales 15 fueron admitidas durante ese año. Asimismo, 52 NNyA fueron alojados por el SAFT en este período, de los cuales un 86% tenían entre 0 y 4 años de edad.

CENTRO DE ATENCIÓN TRANSITORIA

Los Centros de Atención Transitoria (CAT) son dispositivos que albergan a NNyA que requieren alojamiento inmediato. Actualmente, las sedes son tres. Las estrategias de intervención se orientan al egreso en el menor tiempo posible. Los ingresos de NNyA a los Centros son requeridos principalmente por profesionales de la Guardia Jurídica Permanente y de las Defensorías Zonales del organismo. Durante el 2022 se alojaron en los Centros de Atención Transitoria 85 NNyA.

II. INFORMACIÓN POR ÁREA

DEFENSORÍAS ZONALES

“Las Defensorías Zonales tienen por objeto diseñar y desarrollar un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deben ejecutar las políticas públicas específicas, implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales.”⁷

Entre las funciones de las Defensorías Zonales, definidas en el artículo 70 de la Ley 114/98, se encuentran:

- Difundir los principios emanados de la CDN y propiciar y apoyar todas aquellas acciones que promuevan dichos derechos;
- Brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de NNyA;
- Conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a problemáticas de amenaza o violación de los derechos de las NNyA;
- Procurar que las NNyA albergados por razones de urgencia, en forma transitoria, excepcional y subsidiaria, en pequeños hogares u organismos no gubernamentales, regresen a su grupo familiar o recuperen la convivencia con miembros de la familia ampliada o de la comunidad local facilitando la reinserción y contención en su medio afectivo y social.

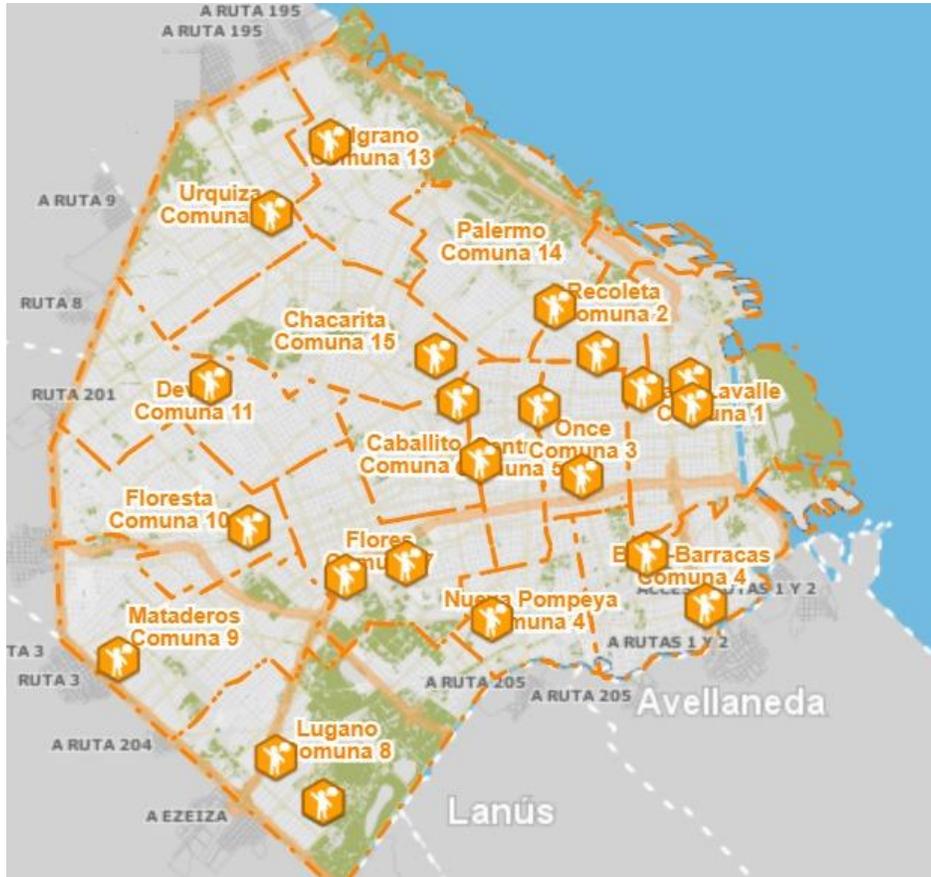
Las Defensorías Zonales en la Ciudad de Buenos Aires son veinte y sus competencias se establecen en primera instancia por un criterio territorial. En cada Comuna funciona una Defensoría Zonal, excepto en las Comunas 1, 4 y 8 en las cuales hay más de una sede debido a la mayor demanda de intervención.

En la Comuna 1 funcionan dos Defensorías Zonales: Defensoría Zonal Plaza Lavalle Sur y Plaza Lavalle Norte; en la Comuna 4 funcionan tres: Boca Barracas, Nueva Pompeya y Zavaleta; y en la Comuna 8 hay tres sedes: Defensoría Zonal Lugano Centro, Este y Oeste.

⁷Ley 114/98 Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 61. Objeto y fines.

Mapa 1.

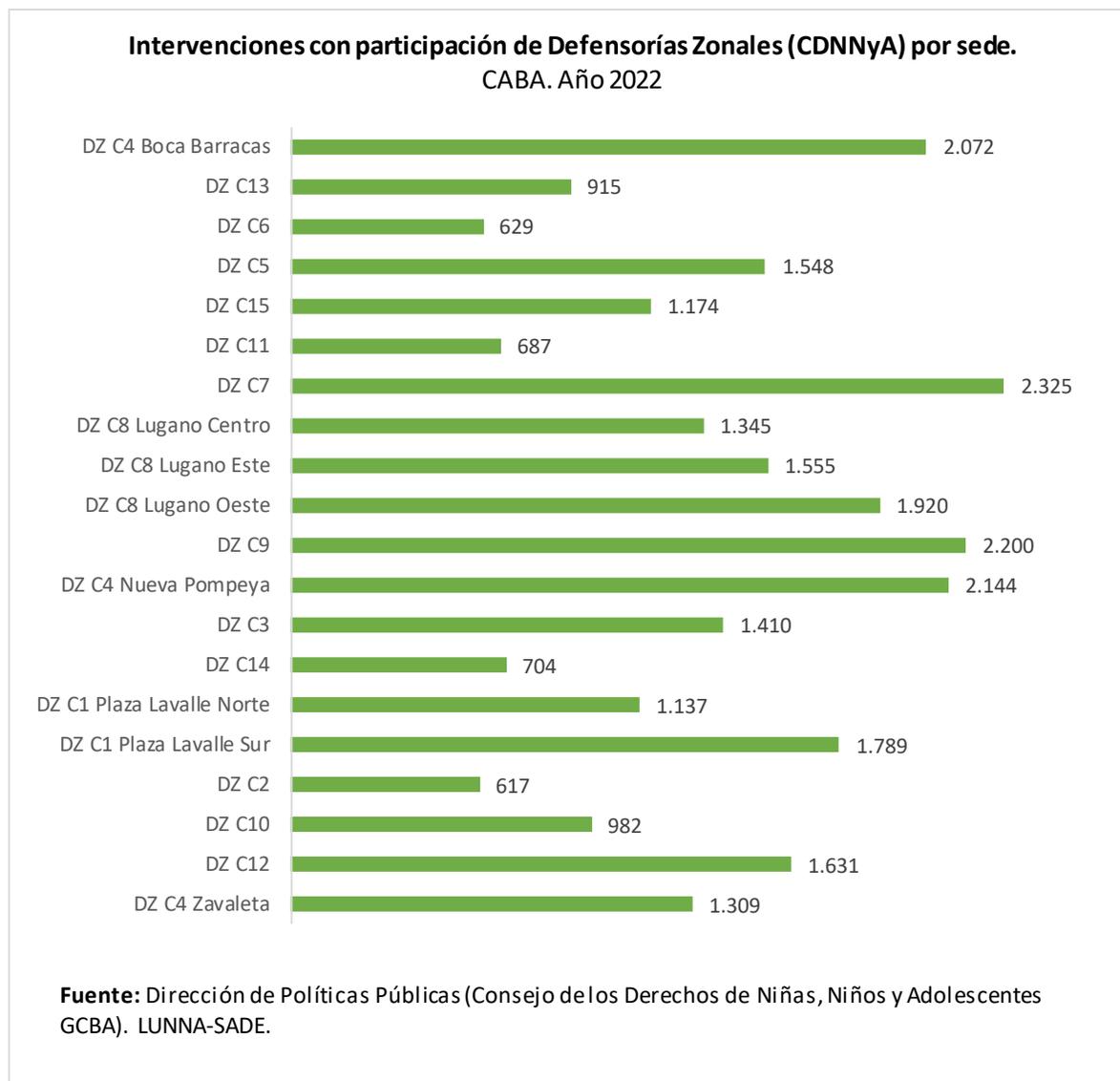
Defensorías Zonales (CDNNyA) por Comuna. CABA.



Fuente: página web del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Información actualizada al 27/09/2023.

Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/CDNNyA/defensorias-zonales>

Gráfico 9.



En el año 2022, las Defensorías Zonales participaron en 28.093 intervenciones, cantidad que representa el 77% de las intervenciones trabajadas por el CDNNyA. El peso relativo de las Defensorías Zonales se mantiene estable en comparación con el año anterior.

En 2022, las Defensorías Zonales ubicadas en las Comunas 4, 7, 9 fueron las que registraron mayor cantidad de intervenciones en el año. Las Defensorías Zonales con más cantidad de

intervenciones fueron: Flores, ubicada en la Comuna 7; Mataderos, en Comuna 9; Nueva Pompeya y Barracas en la Comuna 4.

Las Defensorías Zonales de la Comuna 9 y de la Comuna 7 sostienen la pauta de crecimiento en la cantidad de intervenciones respecto al 2021, tendencia que se mantiene desde el 2019. A su vez, se acelera el ritmo de crecimiento de las intervenciones en las Defensorías Zonales de la Comuna 4.

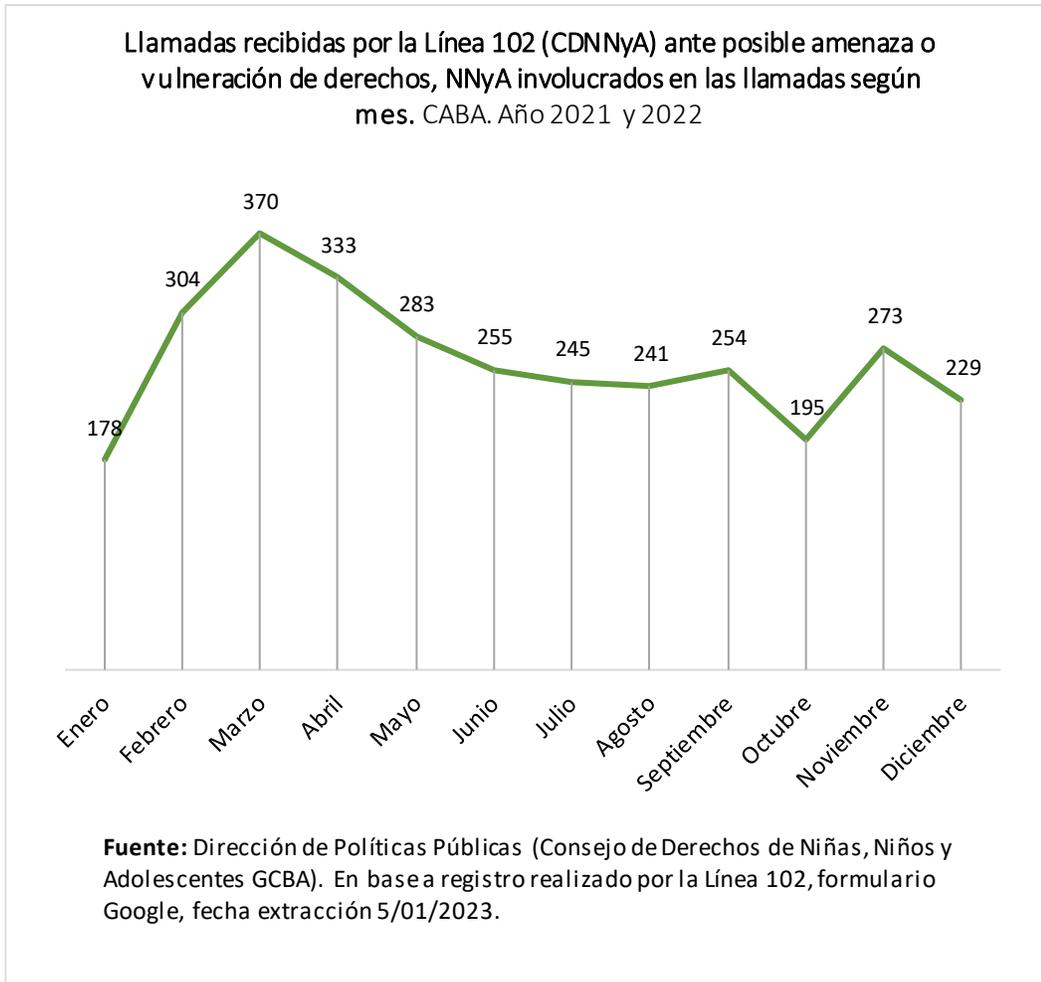
LÍNEA 102

La Línea 102 es un servicio telefónico gratuito que funciona las 24 horas durante todo el año para la promoción y asesoramiento sobre los derechos de NNyA. Brinda atención y contención a esa población y también atiende consultas de personas adultas, así como de instituciones que requieran plantear situaciones relacionadas con los derechos de NNyA. En aquellos casos en que las llamadas remiten a una situación de amenaza o vulneración de derechos de NNyA, la Línea 102 notifica la situación al programa del CDNNyA que corresponda y/o realiza la derivación a otro Ministerio.

Para comunicarse, se puede llamar al 102 desde cualquier dispositivo, las 24 hs. de manera gratuita; mandar “Línea 102” por WhatsApp al 11 5050 0147 (BOTI, chat de la Ciudad); por correo electrónico: linea102@buenosaires.gob.ar; o mandar un mensaje privado por Instagram a @linea102.ba.

La Línea 102 recibió 3.160 llamadas por amenaza o vulneración de derechos, continuando la tendencia a la baja iniciado en el año 2021.

Gráfico 10.



Con respecto a las personas que llaman, se mantiene bajo el porcentaje de NNyA que utilizan la Línea 102 para realizar consultas referidas a situaciones que les afectan directamente (5% del total).

Cuadro 7.

Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNyA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNyA). CABA. Año 2022

Derecho	Total
Acceso a la justicia	46
Actividades recreativas, culturales y deportivas	6
Alimentación adecuada	7
Convivencia familiar y comunitaria	1.030
Dignidad e integridad	113
Educación	295
Identidad	31
No discriminación	3
Participación	5
Protección contra la privación de la libertad	6
Protección contra situaciones de violencia	1.528
Protección y asistencia humanitaria	1
Salud integral	133
Vivienda	279
Otro	408
Total de derechos consultados	3.891
Total de llamadas recibidas¹	3.160
Total de niñas, niños y adolescentes involucrados en los llamados¹	3.891

Nota: Una llamada telefónica puede involucrar más de una niña, niño o adolescente

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). En base a registro realizado por la Línea 102, formulario Google, fecha extracción 5/01/2023.

Los motivos que más se mencionaron en las llamadas estuvieron relacionados con el derecho a la protección contra situaciones de violencia. Si bien en la Línea 102 se consulta de manera preponderante por algunos derechos, luego, ya en el marco de las intervenciones, los equipos interdisciplinarios podrán evaluar otras situaciones de vulneración que no aparecieron en la conversación telefónica.

GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE

La Guardia Jurídica Permanente interviene en toda situación de urgencia que comprometa los derechos de NNyA. Atiende las solicitudes de carácter institucional, ya sean instituciones públicas o privadas dentro de la CABA. También puede ser convocada por la Línea 102.

La Guardia Activa funciona las 24 hs. durante los 365 días del año. Sus profesionales especializados realizan atención telefónica y presencial, y las intervenciones no exceden las 24 hs.

Cuadro. 8

Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNyA). CABA. Años 2017/2022

Año	Total
2017	3.244
2018	3.454
2019	4.288
2020	3.093
2021	3.208
2022	3.123

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE.

El volumen de intervenciones del CDNNyA con participación de la Guardia Jurídica Permanente, se ubica en niveles históricos, con un registro de 3.123 participaciones. Muy cerca de las 3.208 del 2021.

Dentro de la Dirección de Servicios de Atención Permanente funcionan diferentes equipos que participan, según corresponda, en las intervenciones iniciadas por la Guardia Activa:

- El Equipo de Seguimientos interviene en las situaciones que requieren de una evaluación más prolongada en el tiempo para resolver la emergencia. El equipo -conformado por profesionales de Abogacía, Psicología y Trabajo Social- aborda la problemática una vez resuelta la criticidad, hasta tanto se proceda al cierre o derivación correspondiente. La derivación a las Defensorías

Zonales indica que es necesario continuar trabajando en el mediano plazo para la restitución de derechos.

- El Departamento de Intervenciones Especiales (DIE) colabora con la Guardia Activa, el Equipo de Seguimiento y las Defensorías Zonales en aquellas situaciones de vulneración de derechos que requieran una intervención puntual para el apoyo y/o ejecución de la estrategia diseñada por dichos equipos.

DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

La Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil tiene a su cargo la implementación de los programas y dispositivos para la atención de NNyA en conflicto con la ley penal, desde una perspectiva socioeducativa y de protección de derechos.

Durante 2022 se intervino con un total de 1.468 NNyA⁸, esto incluye tanto a aquellos NNyA que ingresaron al CAD y egresaron con sus familias o a algún dispositivo del sistema de protección, como a los que cumplieron alguna medida penal. Los dispositivos penales juveniles son el modo en el cual el Estado interviene para la implementación de medidas judiciales como respuesta a la presunta infracción de la ley penal. Incluye tanto programas como establecimientos, que pueden ser de distinto tipo:

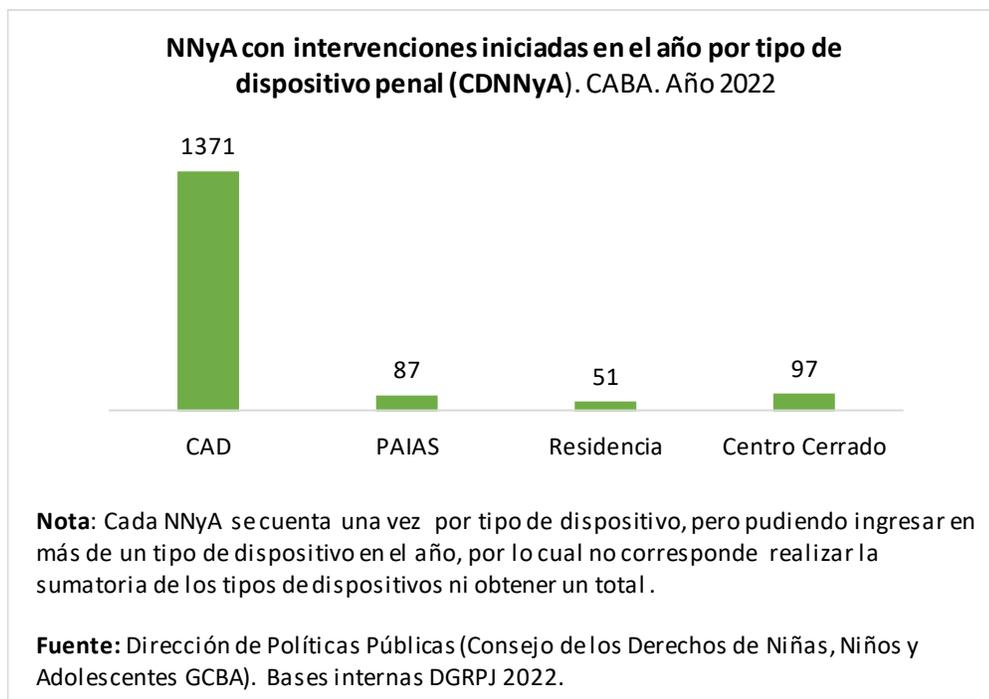
Establecimiento especializado de aprehensión: CAD (Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”) es un dispositivo cuyo objetivo es brindar un trato especializado a las/os adolescentes desde el momento de la detención, evitando así el ingreso a comisarías.

El PAIAS (Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario) es un dispositivo de medida penal en territorio. También se encuentran las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida (“Almafuerte”, “Simón Rodríguez” y “Juana Azurduy”) que son establecimientos de restricción de la libertad. Por último, deben mencionarse los dispositivos de

⁸ Si un/a adolescente ingresó al CAD durante el período y después a otro dispositivo penal en este total se lo contabiliza una única vez.

privación de la libertad: los Centros de Régimen Cerrado “San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca”.

Gráfico 11.



Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”

El CAD es un dispositivo especializado que recibe, evalúa y deriva a NNYA que resulten aprehendidas/os por las fuerzas de seguridad ante la presunta comisión de un delito y se encuentren a disposición de la Justicia Nacional de Menores, Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Tribunales Orales de Menores con asiento en la CABA o de la Justicia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

Durante 2022, hubo 2.685 ingresos al CAD: 2.645 ingresos de NNYA y el resto de jóvenes de 18 años o más. Los 2.645 ingresos se corresponden a 1.371 NNYA. La cantidad de ingresos de NNYA

aumentó un 23,4% respecto al período anterior, conservando la tendencia de aumento ya registrada en 2020 - 2021.

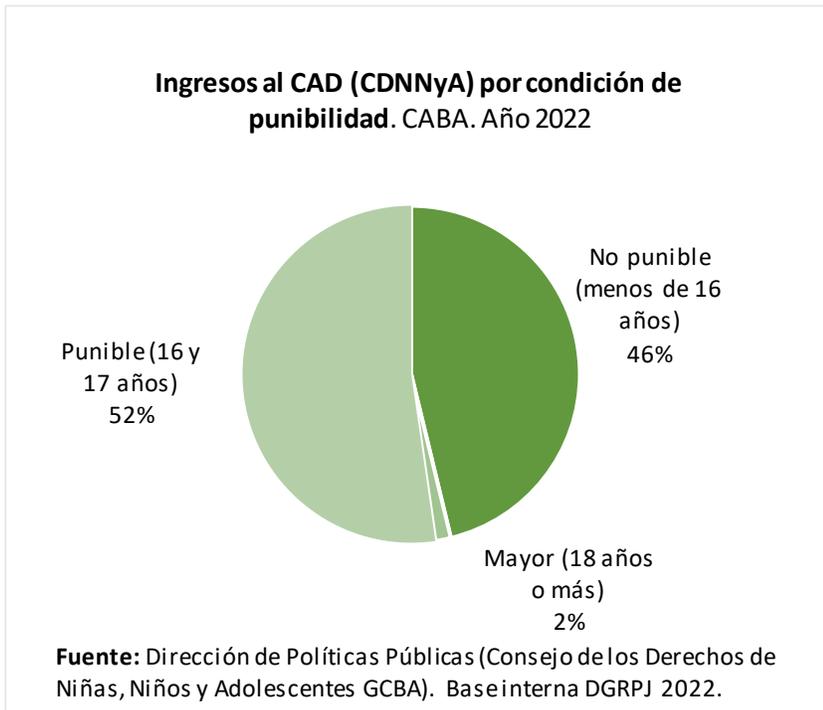
El CAD recibe a NNyA que fueron aprehendidos por las fuerzas de seguridad por la presunta comisión de un delito. En relación a los tiempos transcurridos desde el momento de la detención, por parte de las fuerzas de seguridad, hasta el ingreso al dispositivo, la mayoría de los NNyA (58,8%) lo hicieron antes de cumplidas las cuatro horas, concentrándose el porcentaje más alto en las tres horas (20,8%). No obstante esto, el 31% de los NNyA que ingresaron registra más de cinco horas desde el momento de la detención hasta su ingreso al dispositivo y un 5% más de diez horas.

Durante 2022, del total de ingresos al CAD, en 171 se presentaron denuncias a la Fiscalía de la Ciudad por presuntos apremios ilegales sufridos por los NNyA por parte de las fuerzas de seguridad al momento de la detención.

Las denuncias por apremios ilegales involucraron a 148 NNyA (el 10,8% de NNyA que ingresaron al CAD durante el año). De esos casos que fueron denunciados, algunos sufrieron presuntos apremios en más de una oportunidad: 13 de ellos, en dos ocasiones y 5 de ellos, en tres. Las denuncias de presuntos apremios ilegales involucran a personal de 42 comisarías vecinales y de otras divisiones de las fuerzas de seguridad. Las que presentan mayor cantidad de denuncias fueron la Comisaría Vecinal 14-C, la Comisaría Vecinal 3-A, la Comisaría Vecinal 11-B, la Comisaría Vecinal 14-B y la Comisaría Vecinal 2-B.

Una vez que ingresan al dispositivo, el modelo de intervención del CAD difiere entre NNyA menores de 16 años -con quienes la perspectiva es exclusivamente de protección de derechos- y adolescentes de 16 y 17 años, con quienes la perspectiva es penal-proteccional. Por este motivo, el CAD cuenta con equipos técnicos y espacios diferenciados de atención de NNyA no punibles y punibles.

Gráfico 12.



El mayor número de ingresos al CAD corresponde a adolescentes punibles. De los NNyA no punibles, un 6,4% tenía menos de trece años.

Al igual que en 2021, 9 de cada 10 NNyA que ingresaron fueron varones. La mayoría de nacionalidad argentina, sólo una mínima parte, el 6,5%, corresponde a NNyA extranjeros.

La mayoría de NNyA tuvo un solo ingreso durante el 2022 y el 32% ingresó más de una vez durante el mismo año.

El objetivo del CAD es la evaluación interdisciplinaria y la sugerencia profesional al juzgado interviniente respecto de la estrategia de egreso y derivación de NNyA. A continuación, se detalla el tipo de egreso del CAD según la edad:

Cuadro 9.

Ingresos al CAD (CDNNyA) por tipo de egreso o traslado según población (en porcentaje). CABA. Año 2022

Tipo de egreso	Población	
	No punible (< de 16 años)	Punible (16 y 17 años)
Familiar o con referente afectivo	86,7	83,7
Autónomo	0,0	0,2
A parador, hogar convivencial o comunidad terapéutica	13,0	5,9
Con traslado a Centro Educativo de Régimen Cerrado	0,0	6,6
Con traslado a Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida	0,0	3,1
Con traslado a Centro de Recepción PBA	0,2	0,2
Sin dato	0,1	0,2
Total	100	100

Nota: no ingresaron NNyA no punibles a Centros de Régimen Cerrado ni a Residencias Socioeducativas durante 2022. La política pública llevada a adelante durante el año acompañó el criterio de no derivar a dispositivos de régimen cerrado o de libertad restringida a NNyA no punibles.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna DGRPJ 2022

La mayoría de los egresos, tanto de NNyA no punibles como punibles, fue con el grupo familiar. En algunos casos, el egreso familiar supone un seguimiento en territorio, para lo cual interviene el Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario (PAIAS) cuando la o el adolescente tiene 16 años o más y hay una medida penal dispuesta por el juzgado.

Cuando no hay medida penal, pero el equipo interviniente lo considera oportuno, se deriva al Programa Derechos y Alianzas Territoriales (DyAT). Ambos son dispositivos territoriales del CDNNyA.

En el 9,7% de los casos adolescentes punibles fueron trasladados a un centro de régimen cerrado o a una residencia de libertad restringida.

Medidas penales

¿Qué es una medida penal?

Las medidas penales son decisiones procesales adoptadas por autoridades judiciales con competencia penal, ante la infracción o presunta infracción a la ley penal. Se cumplen en los

dispositivos penales juveniles pertenecientes al CDNNyA y son de tres tipos, según el grado de restricción de la libertad dispuesto. En todos los casos se aplican a adolescentes de 16 años o más.

Las medidas penales pueden ser:

Medidas penales en territorio: implementadas por el PAIAS, programa que acompaña, monitorea y supervisa a las/os adolescentes en territorio. Medidas penales de restricción de libertad: las cuales son implementadas por las Residencias Socioeducativas, que son establecimientos convivenciales en los cuales las/os adolescentes allí alojados pueden salir transitoriamente, previendo que la realización de las actividades educativas, recreativas, de atención a la salud se desarrollen en ámbitos e instituciones de la comunidad. Medidas penales de privación de libertad: implementadas por los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Son dispositivos convivenciales que cuentan con barreras edilicias, muros perimetrales y personal de seguridad a fin de cumplir con la privación de libertad.

Durante el 2022, se iniciaron 241 medidas penales. De las medidas iniciadas el 42,3% fueron medidas de privación de libertad, el 21,6% medidas de restricción de la libertad y el 36,1 % medidas territoriales⁹. Respecto al 2021, se observa un incremento en el porcentaje de medidas de privación de libertad, que pasó de representar el 29,8% al 42,3% del total de medidas creadas. En el 2022, fue la que concentró el mayor porcentaje de medidas, revirtiéndose de esta manera la tendencia de años anteriores, que la ubicaba en tercer lugar.

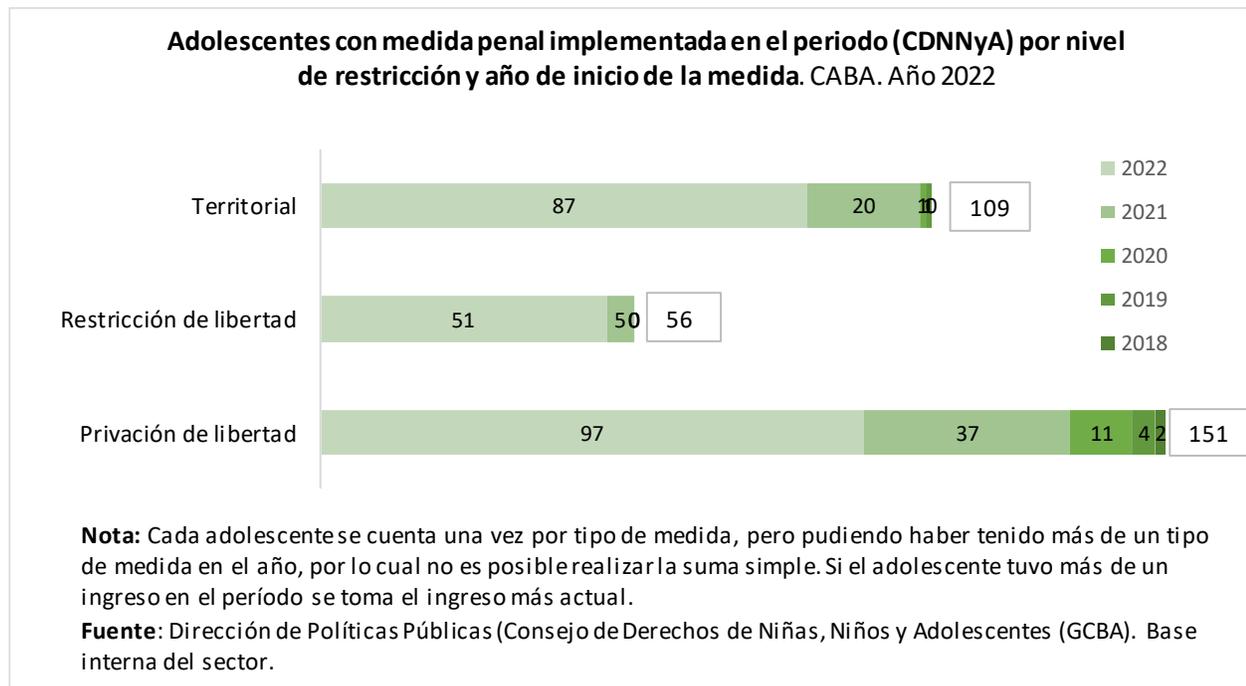
El total de medidas penales trabajadas en el año fue de 331. Esto involucra tanto a las iniciadas en el período (241) como a las que fueron iniciadas en años anteriores (90). Así, en el total de medidas penales trabajadas en 2022, el porcentaje de medidas de privación de libertad alcanza el 48,9% del total.

Un/una adolescente pudo haber tenido varias medidas penales en el año¹⁰. A continuación, se presenta un gráfico de la cantidad de adolescentes por tipo de medida trabajada en el 2022.

⁹ Las medidas iniciadas por tipo de dispositivo corresponden tanto a aquellas que se inician en el momento del egreso del CAD, como a aquellas que proceden de otros dispositivos de diferente nivel de restricción.

¹⁰ Si un adolescente tuvo varias medidas de igual tipo (por ejemplo: dos medidas en el año de restricción de libertad), se lo contabilizará una vez para ese tipo de medida, si en cambio tuvo medidas de distinto tipo se lo contabilizará una vez por cada tipo de medida.

Gráfico 13.



Durante 2022, 109 adolescentes cumplieron medidas territoriales con monitoreo del PAIAS; 56 adolescentes estuvieron en establecimientos de restricción de libertad y 151 en establecimientos de privación de libertad. Algunos ingresaron durante el período de referencia, mientras que otros lo hicieron en años anteriores. Cabe destacar, respecto al 2021, un aumento en la cantidad de adolescentes cumpliendo medidas de privación de libertad y una disminución en el número de adolescentes con medidas de menor restricción como las residencias socioeducativas.

La gran mayoría de los adolescentes con medida penal en el año fueron varones: el 91,7% de adolescentes con medidas territoriales, el 91,1% de adolescentes con medida de restricción de libertad y el 95,3 % de quienes tuvieron medida de privación de libertad.

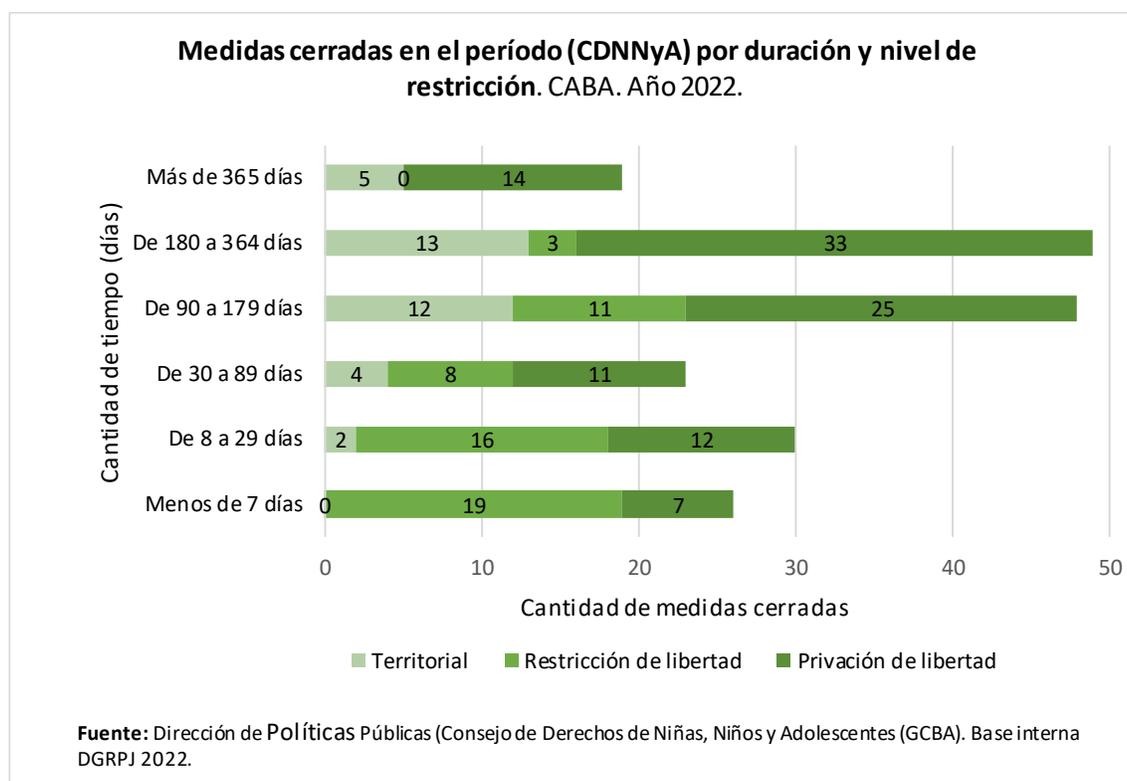
Con respecto a la edad, se observó que no hay NNyA no punibles cumpliendo medidas penales. Entre quienes egresaron durante el período, el mayor porcentaje de la población del PAIAS (69,4%) y de las residencias (90,7%) tenían 16 o 17 años, mientras que en los centros cerrados un 71,4 % de los adolescentes egresaron con 18 o más años. Cabe aclarar que estos últimos cumplen

medida por presuntos delitos cometidos antes de cumplir la mayoría de edad y lo hacen en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano.

Con respecto a las medidas penales trabajadas en el año, durante el 2022 se cerraron 196 (59,2%).

En lo que respecta a la duración de las medidas cerradas por tipo de restricción cabe observar:

Gráfico 14.



Los porcentajes más altos de las medidas penales que finalizaron en 2022 se concentraron en las franjas de: 90 a 179 días (24,5%) y en la de 180 a 364 días (25%).

Las medidas cerradas que duraron más de un año fueron en su mayoría medidas de privación de libertad y en menor medida territoriales. Las medidas de restricción de libertad tuvieron una duración máxima de un año.

El 46,1% de las medidas de privación de libertad duraron más de 180 días.

Las medidas territoriales que finalizaron en 2022 fueron 37, el 33,6% de las trabajadas por el PAIAS en el año.

Respecto a los motivos de cierre, del total de las medidas cerradas por el PAIAS, el 29,7% fue por disposición de una medida de mayor restricción (restricción o privación de libertad), el 21,7% por no aceptar el acompañamiento del programa y el 18,9% por cumplimiento de objetivos. Otros motivos de cierre fueron: la absolución o extinción de la medida penal (10,8%) y la mayoría de edad (18,9%).

PROGRAMA PARA EL ABORDAJE TERRITORIAL ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ATENNA)

En septiembre de 2021 se creó el Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes¹¹ (ATENNA) bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas. Tiene por objeto llevar a cabo las primeras líneas de acción tendientes a la planificación de una restitución integral de derechos de NNyA en situación de extrema vulnerabilidad: situación de calle, consumo problemático de sustancias psicoactivas, explotación sexual y laboral, trata con ambos fines, trabajo infantil.

El diseño del programa dispone tres áreas que, articuladas entre sí, desarrollan acciones concretas y circuitos de intervención tendientes a alcanzar los objetivos del programa:

- Área de Intervención y Asistencia para NNyA en Situación de calle y problemáticas asociadas.
- Área de Evaluación y Acompañamiento Especializado de NNyA en Situación de Extrema Vulnerabilidad Social.
- Área Jurídica Administrativa.

¹¹ RESOL N 973-GCABA-CDNNYA-2021

Asimismo, bajo la órbita de este programa funcionan tres dispositivos para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad social, que funcionan de manera permanente, las 24 hs. del día.

En su conformación ATENNA reorganizó e integró distintas áreas del CDNNyA y programas provenientes de la Dirección General de Niñez.

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

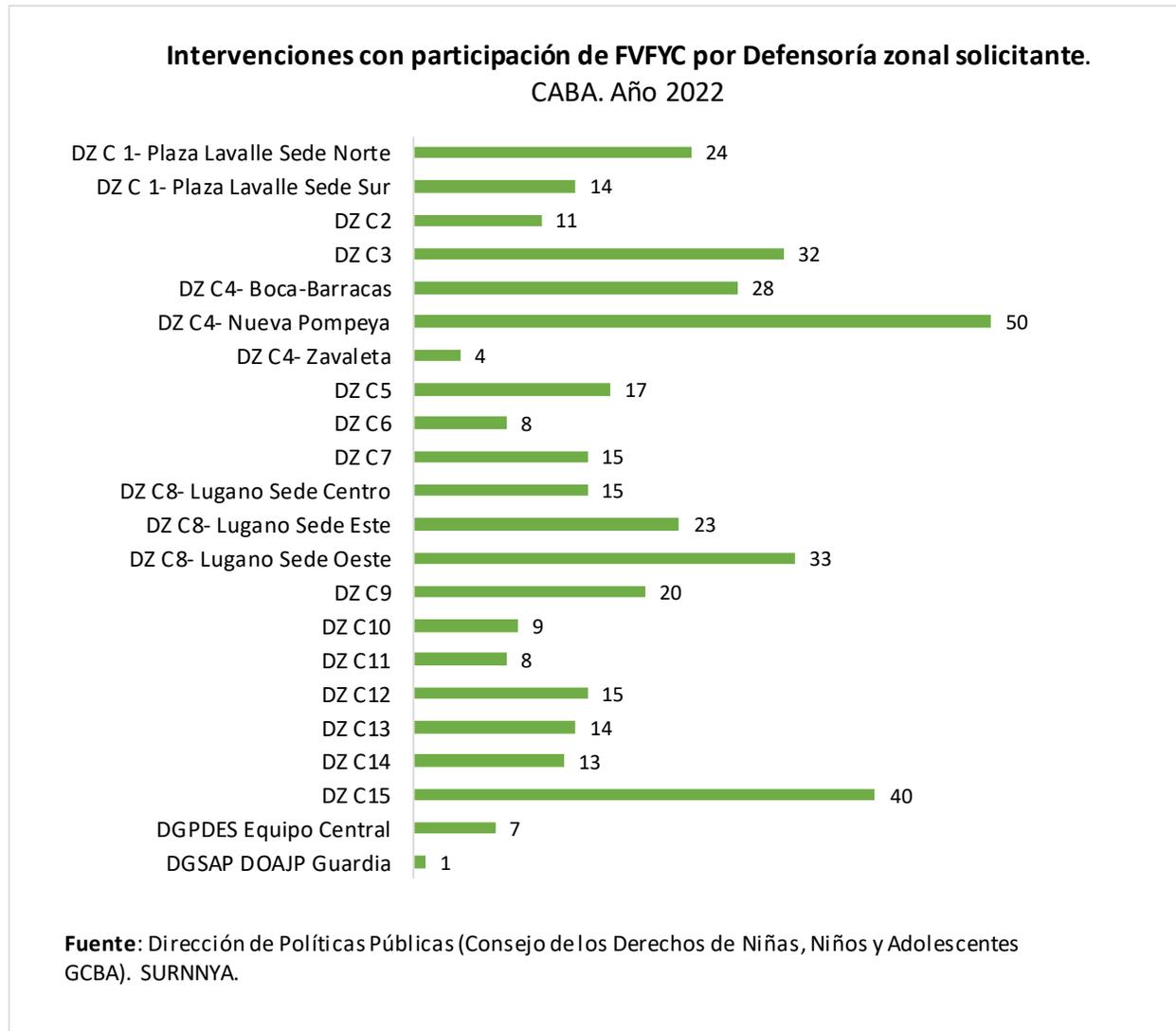
El Programa interviene en aquellas unidades familiares en las que se detectan situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes cuyos factores causales se encuentren dentro del ámbito familiar y ameriten una medida de protección integral de derechos.

Durante 2022, el programa trabajó con 953 NNyA y 630 adultos convivientes, en el marco de 402 intervenciones. El 38% de las intervenciones se iniciaron durante el período bajo análisis, otro 51% comenzó en los tres años anteriores (2019, 2020, 2021) y el 9% restante corresponde a intervenciones con grupos familiares iniciadas con anterioridad.

La intervención del PFVFyC es, en sentido estricto, una medida de protección integral de derechos que debe ser adoptada por las Defensorías Zonales, una vez comprobada la amenaza o vulneración de los derechos¹². Entre las principales solicitantes de la participación de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios destacan las Defensorías Zonales ubicadas en las Comunas 4, 8 y 15.

¹² Art. 35 y 37 comprobada la amenaza o violación de derechos de las niñas, niños y/o adolescentes, la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, deberá aplicar prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tenga por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes, tendiendo a que los mismos permanezcan conviviendo con su grupo familiar ley 26061.

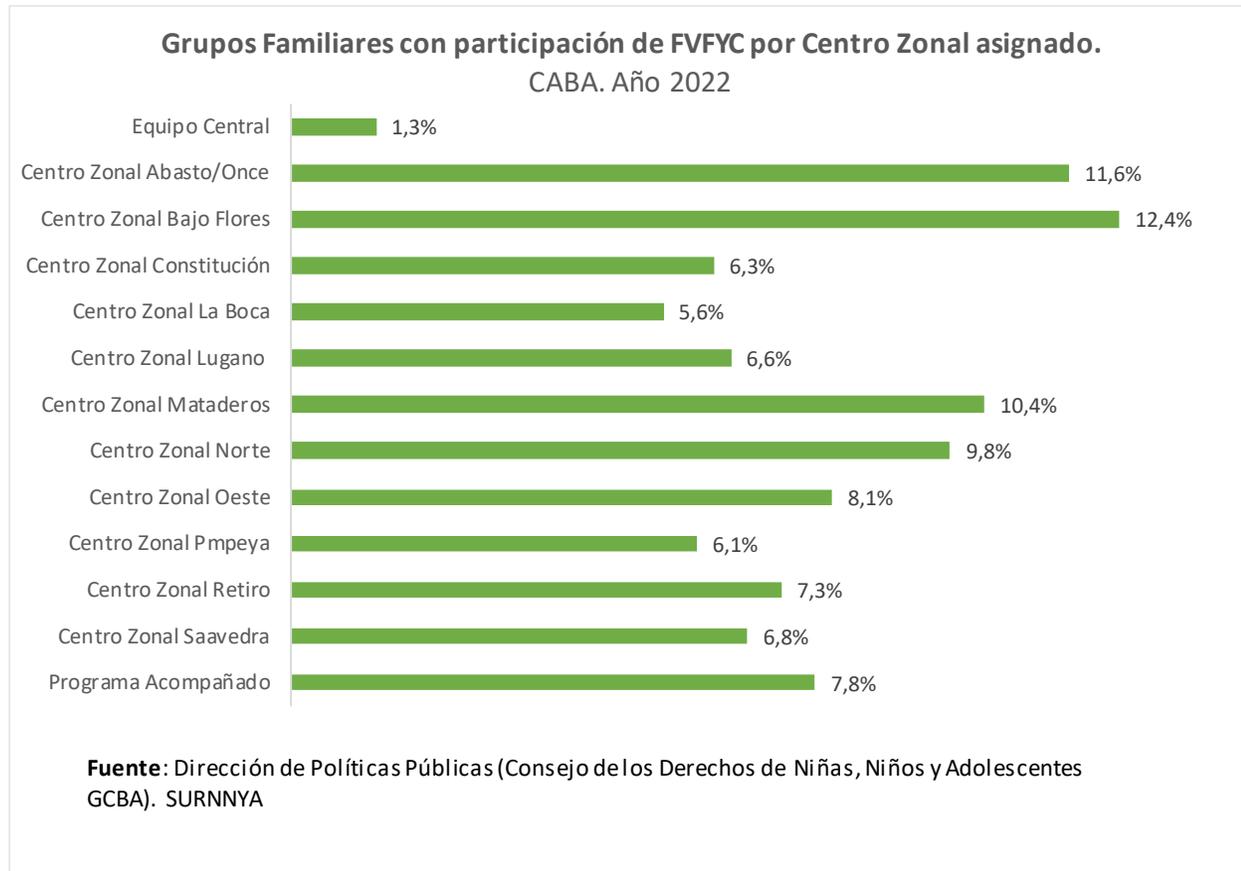
Gráfico 15.



El programa funda la intervención bajo una lógica de fortalecimiento del entramado familiar y comunitario. Los equipos interdisciplinarios, realizan intervenciones zonales y visitas a las familia y referentes de los chicos y chicas. Asimismo, se elaboran estrategias de intervención conjuntas con personas, grupos o instituciones territoriales que tienen contacto con la familia y/o con alguno de sus integrantes. Cuenta con 11 Centros de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios distribuidos en los barrios de Abasto, Bajo Flores, Chacarita, Constitución, La Boca, Mataderos, Once, Pompeya, Retiro, Saavedra y Villa Lugano. Desarrolla un Modelo de Abordaje

Territorial, donde familia, comunidad y territorio se circunscriben por un complejo y diverso entramado de relaciones sociales significativas, entretejiendo dimensiones afectivas, políticas, culturales y económicas.

Gráfico 16.



EL 44% de las Familias en el marco del programa han sido asignadas en función de sus domicilios a los Centros Zonales Bajo Flores, Abasto/Once, Mataderos y Norte.

El programa despliega un abordaje integral en la singularidad. Hace eje en el grupo o la familia donde cada integrante se vincula de modo significativo con los restantes miembros de su núcleo familiar, red comunitaria e institucional.

Cuadro 10.

Composición de grupos familiares con participación en FVFC por cantidad de NNyA. CABA. Año 2022.

Cantidad de NNyA	Total	%
De 1 a 2	232	59%
De 3 a 4	130	33%
De 5 a 6	28	7%
7 ó más	3	1%
Total	393	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). SURNNYA.

La composición de los grupos familiares presenta un valor mínimo de 1 NNyA y un máximo de 9 NNyA. Casi el 60 % de los grupos familiares en el marco del programa incluye a 1 o 2 NNyA y el 33% a 3 o 4 NNyA.

Cuadro 11.

NNyA involucrados en intervenciones de FVFC por géneros según grupo de edad. CABA. Año 2022.

Grupos de edad	Género		Total
	Femenino	Masculino	
0 a 4	9%	8%	17%
5 a 9	15%	16%	31%
10 a 14	18%	17%	35%
15 a 17	7%	6%	14%
18 y más	3%	1%	4%
Total	52%	48%	100%

*Edad calculada al 31/12/2022

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). SURNNYA.

El 66% de los NNyA en el marco del programa se ubica en la franja etaria de 5 a 14 años, mientras que, se presenta en proporciones similares en cuanto a géneros.

PROGRAMA ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

El Programa de Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico consiste en el acompañamiento, la asistencia y el cuidado de niños, niñas y adolescentes que atraviesan problemáticas de salud física o psíquica, y que además se encuentran en situación de vulnerabilidad social. La prestación se brinda cuando los referentes familiares y/o sociales se encuentren ausentes o cuando presentan dificultades para cumplir con la función de sostén o contención a lo largo de la hospitalización de NNyA.

PROGRAMA MI LUGAR

Este programa tiene como finalidad potenciar las condiciones requeridas para favorecer el egreso de niños, niñas y adolescentes que se encuentren institucionalizados en hogares, familias de acogimiento o centros socioeducativos del régimen penal, a fin de coadyuvar al proceso de egreso delineado para ese determinado NNyA. Basado en el derecho a la convivencia familiar y/o comunitaria, busca consolidar los procesos de regreso a la familia.

Durante 2022 participaron 142 NNyA; al momento de acceder al programa el 75% estaba alojado en un dispositivo de cuidado residencial, el 12% en un dispositivo de cuidado familiar y el 15% en el marco del régimen penal juvenil.

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO

El programa PAE se propone acompañar los procesos de egreso autónomo y fortalecer las oportunidades de integración socio-educativo-laborales de adolescentes y jóvenes.

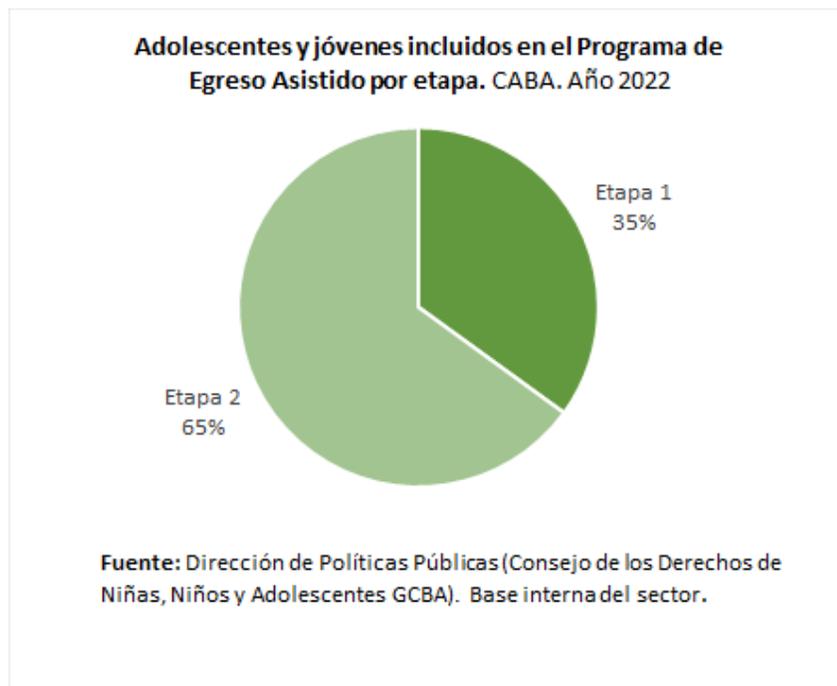
Este programa está dirigido a adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de 13 a 21 años de edad (extensible hasta los 25 años si estudian o se capacitan), que provienen de dispositivos de cuidado, y tengan o hayan tenido una medida de protección excepcional. El acceso al programa es voluntario y se encuentra asociado al reconocimiento de su autonomía progresiva y de su derecho a la participación.

A lo largo del 2022 accedieron al programa 211 jóvenes y adolescentes, de ese total, 64 son nuevos ingresos y el resto corresponde a años anteriores.

El PAE consta de dos etapas de acompañamiento. La primera comienza a partir de los 13 años, o desde el ingreso al dispositivo de cuidado si es posterior, y se extiende hasta el momento del egreso. La segunda etapa comienza a partir del egreso del dispositivo de cuidado y se extiende hasta los 21 años, o hasta los 25 años si la persona titular está estudiando o se capacita en un oficio, en esta etapa tiene derecho a percibir una asignación económica mensual igual a un 80% de un salario mínimo, vital y móvil, que otorga la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual de adolescentes y jóvenes incluidos en PAE según la etapa de acompañamiento en que se hallan. Un 35% corresponde a la Etapa 1, mientras que 65% a la Etapa 2.

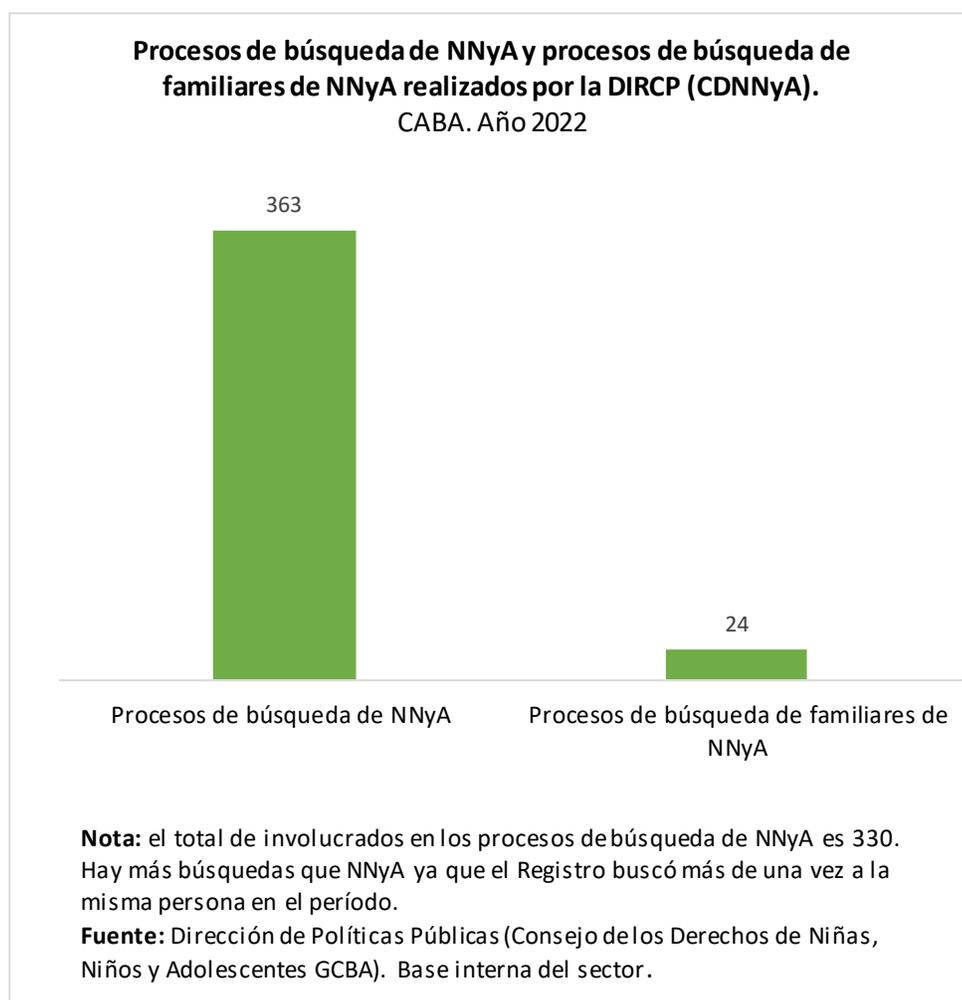
Gráfico 17.



REGISTRO DE PUBLICACIÓN Y BÚSQUEDA DE CHICOS PERDIDOS

El Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos (DIRCP) tiene como objetivo la búsqueda de NNyA cuyo paradero es desconocido por sus progenitores o responsables, así como también la localización de familiares en el caso de NNyA hallados solos y extraviados en la vía pública.

Gráfico 18.



Durante el año 2022 el Registro realizó 363 búsquedas de NNyA, y más de la mitad corresponden al grupo de edad de 10 a 14 años (56%). El 94% de las búsquedas se resolvieron positivamente mientras que un 6% (19 NNyA) continuaba extraviado al 31/12/2022.

Asimismo, el Registro realizó 24 búsquedas de familiares de NNyA extraviados en la vía pública y se encontraron familiares en todas las búsquedas excepto una, que continuaba abierta al 31/12/2022. El 52% de los NNyA hallados extraviados solos en la vía pública tenían entre 15 y 17 años.

Cuadro 12.

Procesos de búsqueda realizados por la DIRCP por motivo expresado por el consultante según grupo de edad de los NNyA al momento del extravío. CABA. Año 2022.

Motivo	Grupos de edad (años)				Total NNyA	
	0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 17	Absoluto	%
Se fue de casa	-	6	81	127	214	59%
Se lo llevó la madre/padre	4	1	2	1	8	2%
Se perdió en la calle	-	2	6	4	12	3%
Se retiró de la institución	-	1	46	41	88	24%
Otros	3	10	14	11	38	10%
Sin información	-	2	-	1	3	1%
Total	7	22	149	185	363	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector 2022.

Según el grupo de edad de NNyA que se buscaron, se presentan diferencias significativas en los motivos mencionados por los adultos. Mientras que para niñas y niños de hasta 4 años la categoría más registrada fue: “se lo llevó el padre o la madre”, para el grupo de edad de 10 a 17 años el motivo principal fue: “se fue de casa”.

Cuadro 13.

Procesos de búsqueda de NNyA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNyA) por tiempo de extravío. CABA. Año 2022

Tiempo de extravío	Total NNyA	
	Absoluto	%
Hasta 1 día	52	15%
Entre 1 y 2 días	141	41%
Entre 3 y 7 días	72	21%
Entre 8 y 15 días	35	10%
Entre 16 y 30 días	16	5%
Entre 31 y 60 días	13	4%
Entre 61 días y 1 año	15	4%
Total	344	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector 2022

El Registro localizó al 77% de NNyA en el transcurso de la primera semana de extravío.

DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL

El Departamento de Restitución Internacional (DERI) interviene ante requerimientos efectuados tanto por las Defensorías Zonales como por la demanda espontánea de progenitores u otros familiares de NNyA extranjeros con residencia en CABA o que están en tránsito en ella, o de NNyA argentinos que residen o viajan a otro país. También interviene cuando lo solicita un juzgado, consulado extranjero, cancillería, Dirección Nacional de Migraciones, escuelas u otras dependencias del Gobierno de la Ciudad o de la Nación.

El DERI realizó 113 intervenciones durante el año que involucraron a 155 NNyA, en seis oportunidades se intervino dos veces en el año con los mismos NNyA. La cantidad de intervenciones disminuyó en relación a 2021 (175), no obstante, la cantidad de NNyA en el marco de las acciones del Departamento se mantuvo estable.

Gráfico 19.



Los principales motivos de intervención corresponden al Derecho a la convivencia familiar (que incluye: la restitución internacional, la radicación o repatriación de NNyA y la articulación con organismos de protección) y al Derecho a la identidad (por ejemplo, a través de la gestión de documentación extranjera).

La restitución internacional se encuadra en lo dictaminado por el Convenio de la Haya. Por lo general, es solicitada por uno de los progenitores ante trasladados o retenciones ilícitas. La intervención se orienta al restablecimiento de la situación anterior al traslado o retención, mediante la restitución inmediata del NNyA al Estado que constituya su residencia habitual.

La repatriación y la radicación hacen referencia a NNyA que se encuentran en el país sin adulto responsable y desean volver a su país de origen, o bien permanecer en Argentina, desarrollándose entonces una estrategia de trabajo para garantizar sus derechos. La repatriación y la radicación se inician a partir de la solicitud de la niña, niño o adolescente. También, durante 2022 se

realizaron asesoramientos sobre el trámite de radicación a adultos madres y/o padres extranjeros de niños, niñas y adolescentes con los que intervino el organismo.

La mayoría de los NNyA con quienes intervino el DERI son de nacionalidad extranjera (64%).

La distribución según nacionalidad arroja la siguiente distribución: boliviana (22%), paraguaya (11%), y venezolana (11%) y peruana (6%). En menor medida se intervino también con NNyA de nacionalidades mexicana, colombiana, brasilera, chilena, española, estadounidense, uruguaya, portuguesa, haitiana, ecuatoriana y francesa.

PROGRAMA IDENTIDAD CON PARTIDA

Este programa tiene como principal objetivo hacer efectivo el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes. Para tal fin, el Consejo ha establecido convenio con los Registros Nacionales, Provinciales y de la Ciudad. Además, en el transcurso del 2022 se ha articulado con: SENAF, RENAPER, la Procuración General, Patrocinio Jurídico UBA, la Dirección Nacional de Migraciones, Embajadas y Consulados extranjeros, Juzgados Penales y Civiles, Fundación Favaloro y Centro Garrigós.

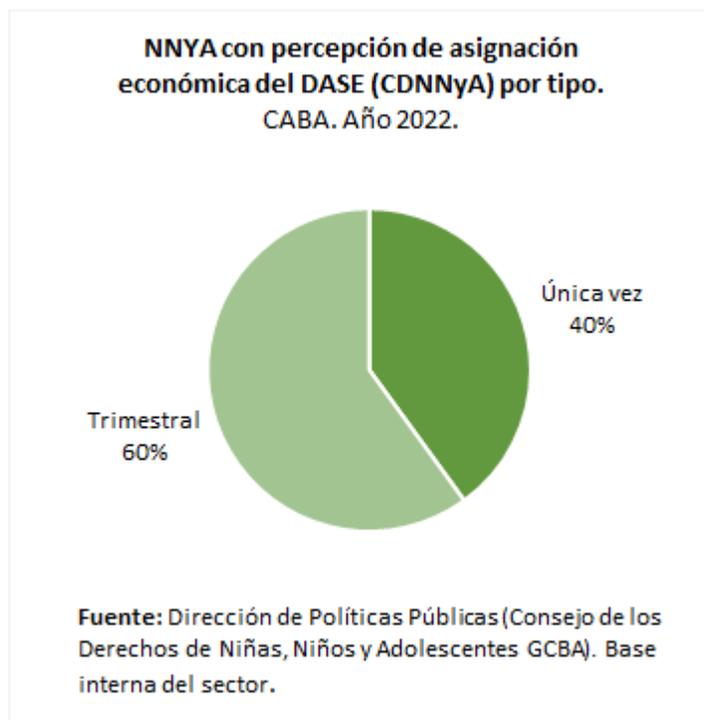
Entre las acciones se destacan la obtención gratuita de partidas de nacimiento de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad argentina o extranjera, que se encuentren permanente o transitoriamente en la Ciudad de Buenos Aires, se solicita a los registros los correspondientes negativos de inscripción para poder gestionar el DNI y se tramitan rectificaciones de partidas por omisiones o errores materiales; y en aquellos casos en que no puedan ser rectificadas administrativamente, se procede desde este programa a patrocinar en el ámbito judicial para subsanar dichos errores. A lo largo del 2022, el Programa ha llevado a cabo un total de 1.834 intervenciones, un 44% más que el año anterior.

DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS

El Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias (DASE) tiene como objetivo efectuar transferencias económicas directas a NNyA en el marco de una estrategia de restitución de derechos y ante la falta, demora o insuficiencia de la política pública. Dichas asignaciones se solicitan únicamente a través de la gestión de un área del CDNNyA.

Las asignaciones se otorgan por 3 meses, con posibilidad de renovación por un máximo de 12 meses. En algunas situaciones, el DASE decide otorgar la asignación por única vez.

Gráfico 20.



Durante el 2022, recibieron asignaciones económicas DASE 160 NNyA, mientras que, en 2021 fueron 195. Las Defensorías Zonales solicitaron más del 80% de las asignaciones para el sostenimiento de estrategias de intervención.

El monto de las asignaciones otorgadas osciló entre los \$4.500 y los \$6.500 mensuales por niño, niña o adolescente, según la evaluación del requerimiento.

PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES

Integran el Programa de NNyA sin Cuidados Parentales las siguientes áreas:

- Área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial
- Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA)
- Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes
- Área de Convocatorias Públicas
- Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción
- Área del Programa Abrazar

Las cinco primeras áreas trabajan en procesos adoptivos de NNyA sin cuidados parentales, mientras que el Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que todos los NNyA que se encuentran residiendo en un hogar convivencial posean un apoyo referencial significativo.

Procesos adoptivos

El RUAGA constituye la única vía posible para acceder a la adopción de un NNyA. Se instrumentó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Ley N° 1.417 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y tiene a su cargo la confección de una Nómina Única de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, siendo facultad del mismo evaluar la idoneidad de los aspirantes para ser admitidos, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de admisión, así como también decidir sobre su continuidad o revocación.

Para inscribirse en el RUAGA es requisito asistir a los Encuentros Informativos Obligatorios (EIO), donde se brinda información sobre la temática y la realidad de la adopción en sus aspectos culturales, históricos, sociales, jurídicos y psicológicos; sobre el circuito administrativo de inscripción y admisión al RUAGA y sobre otras políticas públicas destinadas exclusivamente a NNyA sin cuidados parentales. Asimismo, se pretende romper mitos y representaciones sociales

respecto a la adopción que no son acordes al modelo de protección integral de derechos de la infancia. Asistir a los dichos encuentros, que están abiertos a la comunidad en general, es un requisito ineludible para aquellos que deseen inscribirse al RUAGA.

La inscripción al RUAGA supone manifestar una disponibilidad adoptiva, ello responde a la exigencia de identificar con celeridad a aquellos postulantes que tengan una disponibilidad adoptiva acorde a NNyA en situación de adoptabilidad, a fin de restituirles su derecho a crecer en familia.

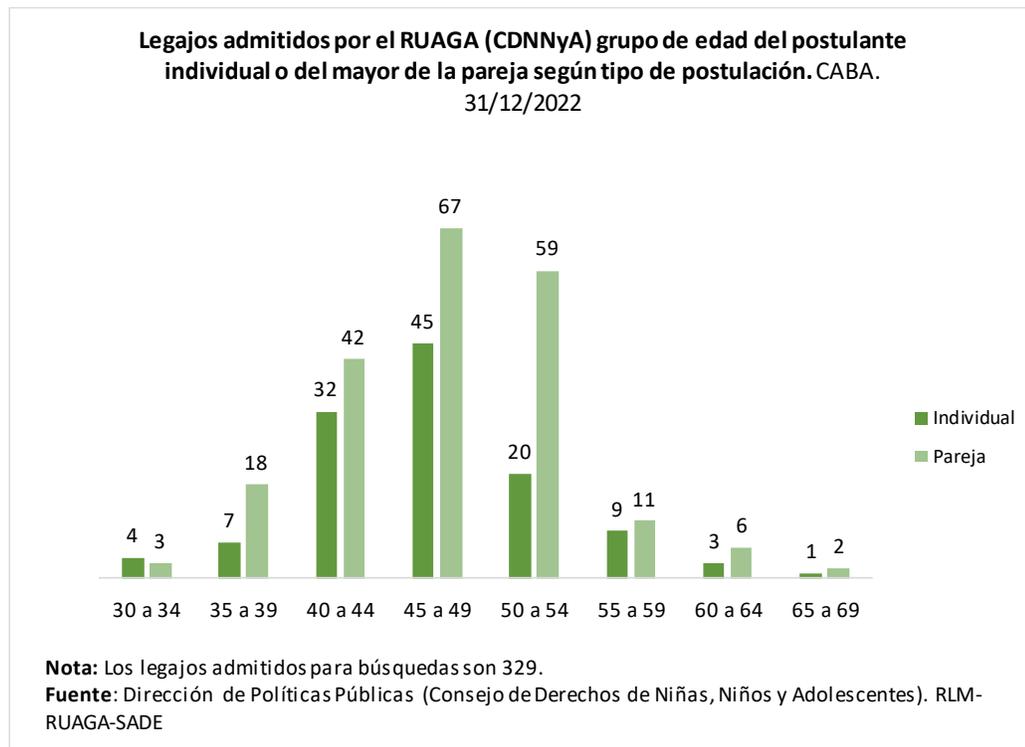
La disponibilidad adoptiva incluye ciertas características de NNyA a los que los postulantes se sienten en condiciones de adoptar, a saber: cantidad de NNyA, edad, estado de salud, situación de discapacidad en función de los apoyos necesarios. Se espera que la disponibilidad adoptiva sea decidida a partir de un proceso en el cual quienes se postulan elaboren y reflexionen responsablemente su ofrecimiento para ahijar. Para ello resulta fundamental la consideración de sus propios deseos y sentimientos, de las aptitudes y herramientas con las que se cuenta para asumir los roles parentales en el marco de la adopción, como así también el conocimiento en relación a las particularidades de este tipo de filiación y de las necesidades de NNyA que se encuentran en situación de adoptabilidad.

Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos

Durante el año, el RUAGA inscribió 199 nuevos legajos. La inscripción indica el inicio del trámite y no implica la admisión en el registro.

Al finalizar el año, el RUAGA registraba un total de 329 postulaciones admitidas.

Gráfico 21.



El 86% (285) de los legajos admitidos involucran, al menos, a un postulante que se encuentra entre los 40 y 59 años de edad.

Cuadro 14.

Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) según conformación de la postulación. CABA. 31/12/2022

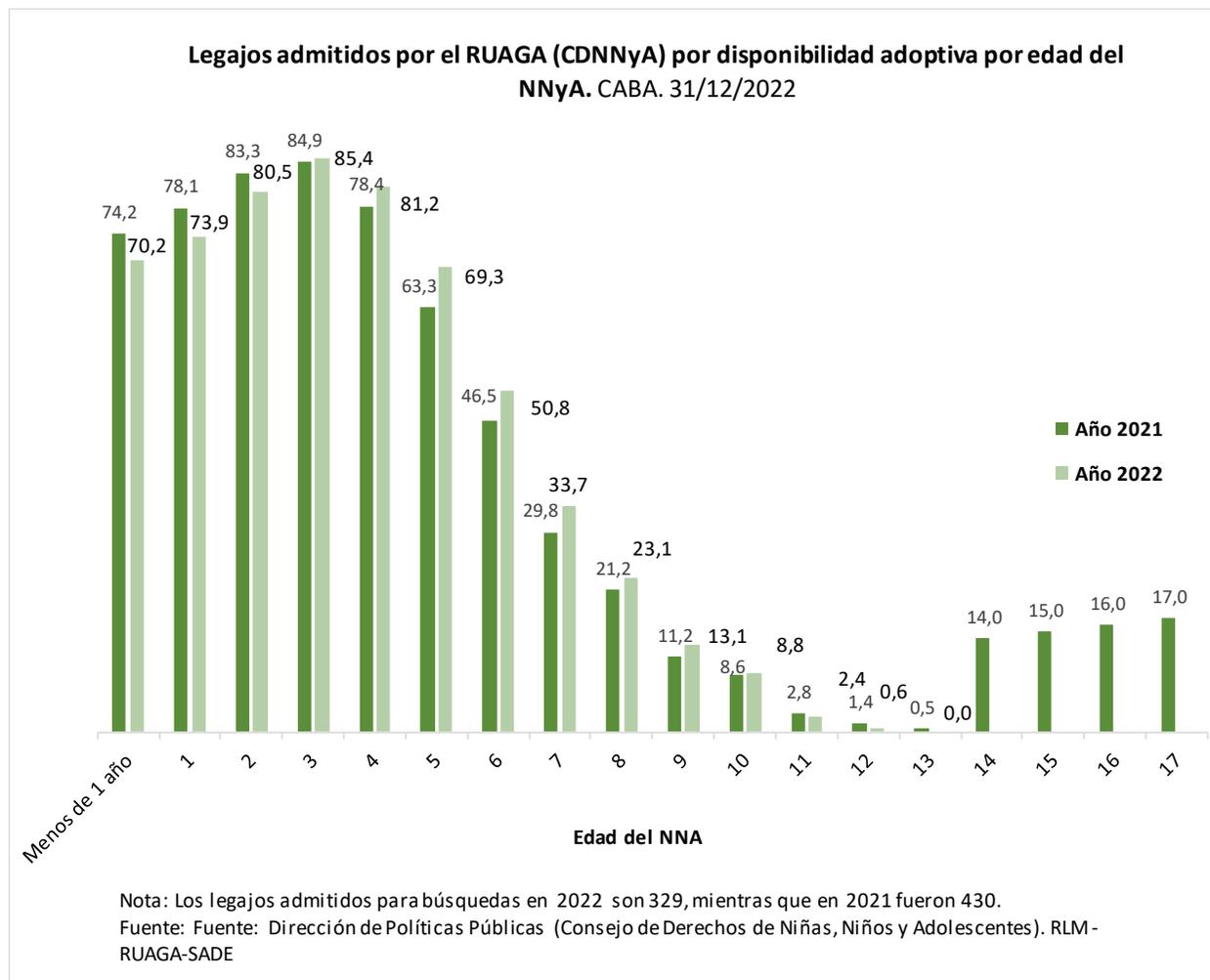
Género	Legajos admitidos	%
F-F	7	2,1%
M-M	14	4,3%
F-M	187	56,8%
Femenino	112	34,0%
Masculino	9	2,7%
Total	329	100

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). RLM-RUAGA-SADE

Entre los legajos admitidos, más de la mitad corresponde a parejas heterosexuales. Con respecto a las homosexuales, se registran más parejas de varones.

Sobre el total de las postulaciones individuales admitidas, la mayoría refieren al género femenino.

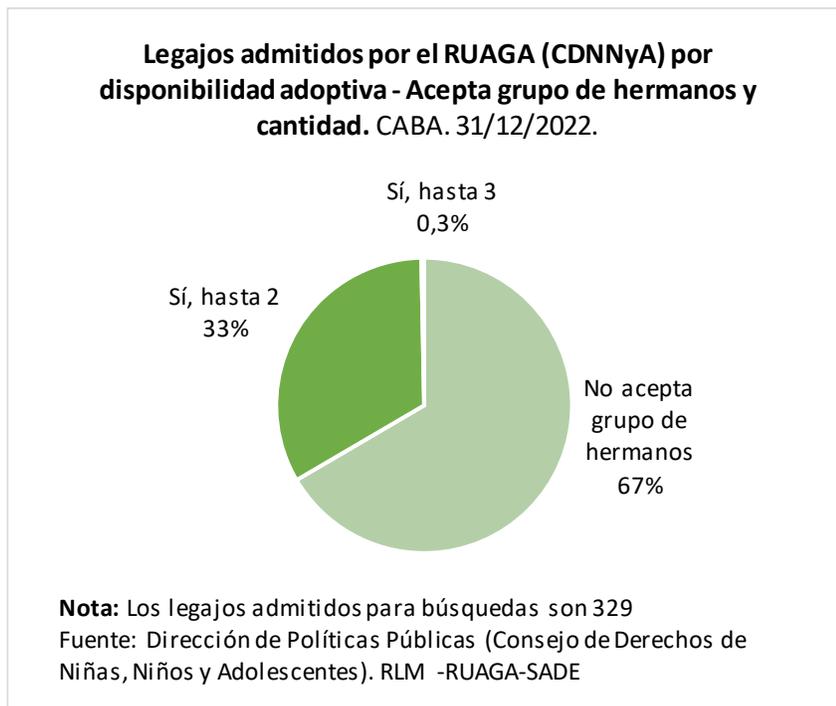
Gráfico 22.



El 85% tiene disponibilidad para adoptar niñas y niños de 3 años de edad, edad que concentra la mayor cantidad de legajos disponibles.

La cantidad de legajos con postulaciones que tienen disponibilidad para adoptar niñas y niños de 5 años y más decrece sensiblemente hasta llegar a un número muy bajo de postulaciones para NNyA de 11 años o más (menos del 3%).

Gráfico 23.



Más del 60% de los legajos admitidos manifiesta disponibilidad para adoptar un solo NNyA y no acepta ser convocada en búsquedas para adoptar un grupo de hermanos.

Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes

El ABL realiza la búsqueda y selección de legajos admitidos que conforman la nómina del RUAGA, según características y necesidades de cada niña, niño o adolescente -o grupo de hermanos y hermanas- en situación de adoptabilidad. Los legajos seleccionados se remiten al juzgado interviniente, el cual podrá seleccionar alguno de ellos y, oído al niño, niña o adolescente y

prestado el consentimiento de los postulantes, se inicia la etapa de vinculación que precede a la guarda con fines adoptivos.

El ABL trabajó con 108 expedientes judiciales para buscar familia a 153 NNyA. En todos los casos, se realizaron procesos de búsquedas acordes a los criterios presentados por juzgados y se remitieron legajos de postulantes para 68 de los expedientes. Del total de NNyA para quienes se inició la búsqueda de una familia, 77 NNyA conforman grupos de hermanos y hermanas. Se trata del 50,3% del total de los NNyA involucrados en las búsquedas de postulantes.

Área de Convocatorias Públicas

Cuando ningún Registro de Aspirantes a la Adopción del país da respuesta positiva para la búsqueda de postulantes para un niño, niña, adolescente o grupo de hermanos en situación de adoptabilidad, las Convocatorias Públicas son la última instancia para restituir su derecho a vivir en familia. En esta instancia pueden postularse tanto personas que estén inscriptas en algún Registro, como aquellas que no lo estén, pero deseen postularse para ahijar a NNyA en situación de adoptabilidad.

Durante el 2022 hubo 117 procesos de convocatoria pública que se llevaron a cabo para 167 NNyA. Al 31/12/2022, 87 se mantenían activos, 8 suspendidos y 36 finalizados.

Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción

El área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción lleva adelante el acompañamiento y monitoreo de la construcción del vínculo entre uno o más NNyA y las personas adultas del legajo seleccionado por el Juzgado que interviene, con el fin de restituir el derecho del NNyA a vivir y desarrollarse en un ámbito familiar.

Durante 2022 se realizaron 155 procesos de acompañamiento de construcción vincular, de los cuales un 46,5% finalizó por el inicio del juicio de adopción.

Cuadro 15.

Procesos de acompañamiento de construcción vincular realizados por el ASVyG (CDNNyA) y NNyA involucrados en los procesos. CABA. 31/12/2022

Estado del proceso de acompañamiento	Total	%	NNA
Activo	62	40	80
Finalizado por inicio de juicio de adopción	72	46,5	84
Finalizado por desvinculación	10	6,5	15
Finalizado por otros motivos	11	7,1	18
Total	155	100	

Nota: NNyA involucrados en los procesos de acompañamiento de construcción vincular fueron 187

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). RLM-RUAGA-SADE y Base Area de Seguimiento de Vinculación y Guarda.

Durante 2022 se acompañó el proceso de construcción vincular para 187 NNyA. Algunos de ellos fueron acompañados en más de un proceso durante el año dado que atravesaron una situación de desvinculación o desistimiento y luego iniciaron un nuevo proceso de construcción vincular con otro grupo familiar.

Para 84 NNyA se inició el juicio de adopción al 31/12/2022

Programa Abrazar

El Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que los NNyA que se encuentran en los hogares convivenciales de la Ciudad cuenten con un apoyo referencial significativo.

Los referentes afectivos son adultos que, ya sea a través de postulaciones individuales o por grupo conviviente, se vinculan con uno o más NNyA que se encuentran en dispositivos de alojamiento temporal. El rol del referente afectivo es brindar su acompañamiento durante el período de alojamiento. Es requisito para inscribirse como referente asistir al taller de capacitación obligatorio y no estar inscripto en ningún Registro de Adoptantes.

Al finalizar el año 2022 el Registro de Referentes Afectivos contaba con una nómina de 146 legajos admitidos, es decir, legajos en condiciones de vincularse con NNyA alojados en hogares

convivenciales. Además, 18 legajos inscriptos estaban siendo evaluados para su incorporación al registro.

El Programa Abrazar realiza procesos de búsqueda de referentes afectivos ante la solicitud de los juzgados, hogares convivenciales o Defensorías Zonales. El Programa Abrazar trabajó con 214 NNyA en el transcurso del año 2022, de los cuales 96 se estaban vinculando con referentes afectivos al 31/12/2022.

Cuadro 16.

NNyA en vinculación con referente afectivo inscripto en el PA por edad. CABA. Año 2022

Edad	Total NNA
0 a 4	1
5 a 9	21
10 a 14	41
15 a 17	26
18 y más	7
Total	96

Edad calculada al 31/12/2022

Nota: El Programa ABRAZAR propone un apoyo referencial para niños y niñas a partir de los 10 años pero también está contemplado trabajar vinculaciones con niños y niñas por debajo de esa edad según la estrategia del equipo técnico de la Defensoría Zonal interviniente.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Departamento realiza cursos y talleres sobre el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La finalidad es brindar herramientas para la

intervención aplicando el marco normativo vigente, generar ámbitos de promoción de derechos y práctica de construcción de ciudadanía.

Actividades de capacitación

Las actividades se dirigen a quienes trabajan con NNyA en establecimientos educativos, de salud, hogares convivenciales, espacios culturales, deportivos, organizaciones barriales, ONG's, Poder Judicial, Instituto Superior de la Carrera, entre otros.

Durante el 2022 se realizaron 53 actividades de capacitación, que incluyeron 77 encuentros con, al menos, 1.478 participantes adultos. Las capacitaciones más recurrentes durante el año fueron: Herramientas para la intervención en el SPPID; Sistema de Promoción y Protección Integran de Derechos de NNyA (SPPID); Curso Introdutorio al CDNNyA y Entrevista Interdisciplinaria en el marco del SPPID.

Actividades de promoción de derechos

La promoción de derechos con adolescentes se enmarcó en el Programa de Formación de Promotores de Derechos de NNyA. Sus objetivos son: generar espacios de participación que contribuyan a la construcción de ciudadanía y al ejercicio de derechos; diseñar y desarrollar actividades de promoción de derechos coordinadas por los y las adolescentes promotores; brindar información sobre las instituciones y recursos existentes para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y estimular la participación comunitaria.

El Programa de Formación de adolescentes se desarrolla en tres etapas: en la primera, los y las adolescentes reciben información sobre sus derechos y cómo ejercerlos; la segunda consta de encuentros de difusión de derechos en el marco de los cuales desarrollan talleres y jornadas dirigidos a sus pares. Por último, diseñan y desarrollan actividades de promoción de derechos.

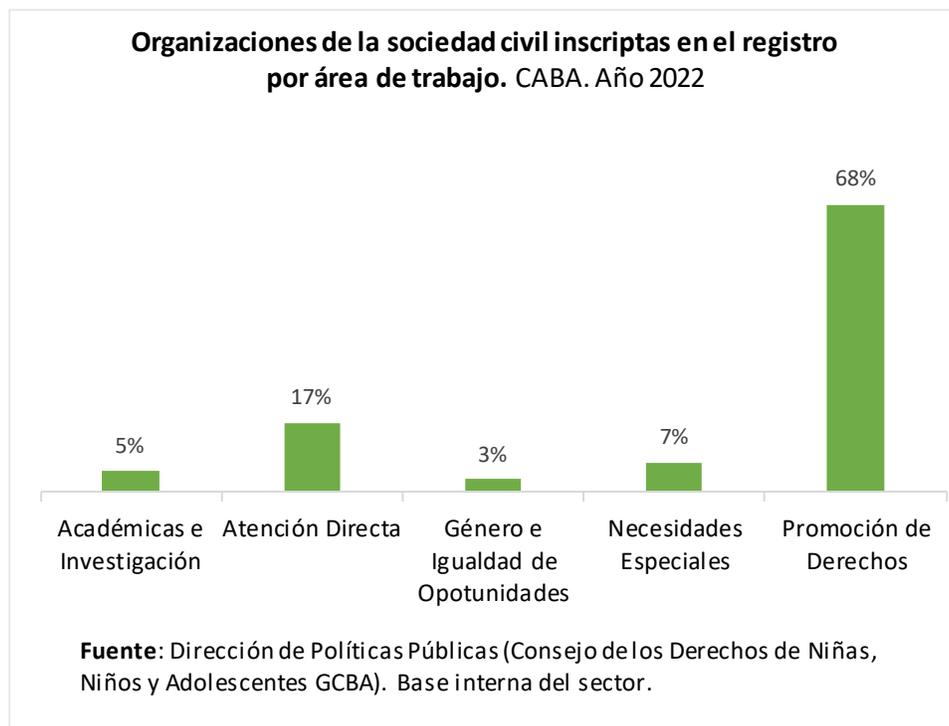
Fueron 37 los adolescentes que formaron parte del Programa de Formación, en sus 140 encuentros durante 2022. Los participantes del programa que transitaron su segundo año en el Programa brindaron 10 talleres para adolescentes en instituciones educativas de los que participaron 692 NNyA.

Por otro lado, integrantes del Departamento realizaron 76 actividades de promoción de derechos, con la participación de 4.263 NNyA. Las mismas, se desarrollaron en instituciones educativas de nivel primario y medio, públicas y privadas, así como en, clubes sociales y deportivos. Entre las actividades de promoción tuvieron un espacio significativo, los Talleres de promoción de derechos en la 46° Feria Internacional del Libro Buenos Aires, así como, la Presentación, en la Legislatura, de los Proyectos elaborados en el marco del Programa Ciudad Amiga, de la que participaron más de 110 NNyA.

REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Registro de ONG's se crea a través del artículo 74 de Ley 114 para las organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales cuya labor gire en torno a temáticas vinculadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes. Al finalizar el 2022 eran 847 las organizaciones inscriptas en el Registro. Durante el año hubo un total de 29 ONG's dadas de alta. Las organizaciones están agrupadas por temática en las siguientes áreas: Promoción de Derechos, Académicas e Investigación, Atención Directa, Género e Igualdad de Oportunidades y Necesidades Especiales.

Gráfico 24.



El Registro está conformado por el Departamento de Fiscalización, y por el de Monitoreo y Asistencia técnica. El primero se encarga del proceso de inscripción y de realizar periódicamente la fiscalización de las organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en áreas relacionadas con la promoción y protección derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el ámbito de la CABA y/o que celebren convenios con las diversas áreas del GCABA. Se realizaron 597 fiscalizaciones durante el 2022.

A su vez, el Departamento de Monitoreo, efectúa visitas periódicas de evaluación metodológica, seguimiento y asistencia técnica. Se realizaron 377 monitoreos a dispositivos conveniados y propios. Las instituciones que se monitorean son Dispositivos de Cuidado Residencial, Comunidades Terapéuticas, Paradores, Centros de Primera Infancia, Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos.